

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE TRABAJO

PRESIDENTE: Don Francisco Vázquez Vázquez

Sesión número 7

celebrada el jueves, 1 de junio de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cinco y veinticinco minutos de la tarde.

Proyecto de ley sobre órganos de representación de los trabajadores en la empresa (continuación).

El señor Martínez Pujalte López plantea una cuestión de orden en relación con el artículo 27, ya debatido en la sesión anterior. Contestación del señor Presidente, quien declara que este tema ya fue debatido y votado. El señor Martínez-Pujalte López se ratifica en sus declaraciones anteriores. Intervienen los señores Chaves González y Moreno García. Observaciones del señor Presidente, quien, dando por terminada esta cuestión, declara que se va a iniciar el debate del artículo siguiente.

Artículo 28.—Intervienen los señores Moreno García, Martínez Emperador, quien for-

mula una enmienda «in voce», a la que da lectura; Camacho Abad, Saavedra Acevedo y Ales Pérez, quien se adhiere a la enmienda del señor Martínez Emperador, con una ligera modificación. A petición del señor Chaves González, el señor Presidente lee el texto en el que se refunden las dos enmiendas formuladas, y señala el procedimiento que ha de seguirse en la votación. Así, pues, se vota el voto particular del Grupo Comunista, que es rechazado por 19 votos en contra y dos a favor, con 15 abstenciones. Se vota seguidamente la enmienda «in voce» del Grupo de Unión de Centro Democrático, que es aprobada por unanimidad. Observación del señor Moreno García, al que contesta el señor Camacho Abad, quien, además, desea se haga una rectificación en el texto votado, a lo que se opone el señor Presidente por tratarse de un tema ya aprobado.

Artículo 29.—Intervienen los señores Chaves González, Moreno García y Del Valle Menéndez. Explicaciones del señor Presidente, quien dispone se vote la supresión del artículo 29 según el voto particular del Grupo de Unión de Centro Democrático, y seguidamente en el artículo 3.º se debatirá el texto de la Ponencia referente al artículo 29 y el texto de la Ponencia y el del Gobierno en cuanto al artículo 3.º Se vota el voto particular del Grupo de Unión de Centro Democrático, que es aprobado por 19 votos a favor y ninguno en contra, con 17 abstenciones. Queda, pues, suprimido el artículo 29.

Artículo 3.º—El señor Presidente da lectura a la enmienda «in voce» formulada por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático. A continuación, el señor Chaves González lee también la enmienda «in voce» que formula en relación con el apartado 3. Intervienen los señores Moreno García, Camacho Abad, Saavedra Acevedo, Chaves González, Del Valle Menéndez y Perera Calle. El señor Presidente resume el debate. Nueva intervención de los señores Moreno García y Perera Calle. Se vota la enmienda del Grupo Comunista, que es rechazada por 19 votos en contra y 15 a favor, con dos abstenciones. Se vota a continuación la enmienda del Grupo Socialista, que también fue rechazada por 19 votos en contra y 16 a favor, con una abstención. La enmienda de la Minoría Catalana fue rechazada por 15 votos en contra y dos a favor, con 19 abstenciones. Por último, se vota la enmienda del Grupo de Unión de Centro Democrático, que es aprobada por 19 votos a favor y 16 en contra, con una abstención. Queda, por tanto, incorporada la enmienda «in voce» del Grupo de Unión de Centro Democrático al apartado 3.

Artículo nuevo.—El señor Canyellas Balcells defiende su enmienda para la adición de un nuevo artículo. Se vota esta enmienda, que fue rechazada por 17 votos en contra y dos a favor, con 16 abstenciones.

Disposiciones finales.—El señor Camacho Abad defiende su enmienda a la totalidad. El señor Navarrete Merino formula una enmienda «in voce», a la que da lectura el

señor Presidente. Sobre la disposición final primera intervienen los señores Moreno García y Navarrete Merino. Habiendo surgido dudas sobre la interpretación de las manifestaciones del señor Navarrete Merino, el señor Presidente suspende la sesión para comprobar el texto taquigráfico.

Se reanuda la sesión.—El señor Presidente, después de dar lectura al texto taquigráfico de la intervención del señor Navarrete Merino, expone la interpretación que de dicho texto se deduce. Nuevas intervenciones de los señores Merino García y Navarrete Merino. Se vota la enmienda del Grupo Socialista, que es rechazada por 20 votos en contra y 14 a favor, sin abstenciones. Seguidamente se vota el texto de la Ponencia, que es aprobado por 23 votos a favor y ninguno en contra, con 11 abstenciones.

En relación con la disposición final segunda interviene el señor Chaves González. Se vota la enmienda del Grupo Socialista, que fue rechazada por 19 votos en contra y 13 a favor, con una abstención. Se vota a continuación el texto de la Ponencia, que es aprobado por 20 votos a favor y ninguno en contra, con 13 abstenciones. El señor Chaves González explica su voto. Lo mismo hace el señor Moreno García.

Entrando en la disposición final tercera, el señor Presidente lee las enmiendas «in voce» presentadas por el Grupo de Unión de Centro Democrático y por el Grupo Socialista. Intervienen los señores Moreno García, Navarrete Merino y Camacho Abad. Se vota la enmienda del Grupo Socialista, que es rechazada por 19 votos en contra y 14 a favor, con una abstención. A continuación se vota la enmienda del Grupo de Unión de Centro Democrático, que es aprobada por 20 votos a favor y ninguno en contra, con 14 abstenciones. No ha lugar, pues, a votar el texto de la Ponencia.

Se entra en la disposición final cuarta y el señor Presidente da lectura a la enmienda «in voce» del Grupo de Unión de Centro Democrático y a la del Grupo Socialista. Intervienen los señores Moreno García y Chaves González. Se vota la enmienda del Grupo de Unión de Centro Democrático, que es aprobada por 20 votos a favor y ninguno en contra, con 14 abstenciones, por

lo que no procede votar la otra enmienda. Intervienen para explicar el voto los señores Chaves González y Camacho Abad.

Disposición derogatoria.—Intervienen los señores Fernández Arias, Chaves González, Camacho Abad, Moreno García y Saavedra Acevedo. Se vota la enmienda «in voce» del Grupo de Unión de Centro Democrático, que fue aprobada por 18 votos a favor y 13 en contra, con dos abstenciones. Para explicar el voto interviene el señor Chaves González. Aclaración del señor Moreno García.

El señor Presidente declara dictaminado el proyecto de ley y anuncia que, de acuerdo con lo que consta en el acta de la primera sesión, los señores Saavedra Acevedo y Camacho Abad se reservan su derecho de defender ante el Pleno sus enmiendas a la totalidad del proyecto.

Se levanta la sesión a las ocho y quince minutos de la noche.

Comienza la sesión a las cinco y veinticinco minutos de la tarde.

REGULACION DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

El señor PRESIDENTE: Reanudamos los trabajos de la Comisión relativos al examen del proyecto de ley sobre órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

El señor Martínez-Pujalte López tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Antes de entrar en el estudio del artículo 28 del proyecto de ley quería plantear una cuestión de orden en relación con el artículo 27. Nuestro Grupo Parlamentario entiende que ninguna de las propuestas que fueron admitidas por la Comisión (puesto que la única que contaba con el apoyo de la misma no fue admitida a trámite por la Mesa) contó con votos suficientes para ser aprobada. En este sentido consideramos que el artículo 27 ha quedado vaciado de su texto y que, de alguna manera, esta Comisión no se ha pronunciado sobre la supresión del mismo. Creo que es

un tema en el que, en todo caso, podríamos o deberíamos pronunciarnos, antes de suprimirlo de hecho del texto de la ley.

Por otra parte, deseamos también dejar constancia de que defenderemos como voto particular, si el Reglamento nos ampara, el texto de la enmienda que no fue aceptada por la Mesa. En cualquier caso, queremos que esta Comisión se pronuncie sobre la conveniencia de que al acabar el estudio de la ley se pudiese reunir el Presidente de la Mesa con los portavoces, para tratar de llegar a una solución que permitiera cubrir esa laguna que se ha producido en el texto.

Por tanto, concreto mis propuestas en las siguientes: En primer lugar, que el texto de la ley está vacío, pero no suprimido, en el artículo 27. Segundo, que mi Grupo Parlamentario hace expresa mención de que desea reservar los derechos que pudiera tener a plantear como voto particular la enmienda que, a nuestro modo de entender injustamente, fue rechazada por la Mesa. En tercer lugar, que deseamos que se reúnan al acabar el estudio de la ley los portavoces de esta Comisión para poder llegar a una solución sobre el artículo 27, y que ésa, en todo caso, sea decidida por el Pleno de esta Comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martínez-Pujalte.

Con respecto a la cuestión de orden planteada por el portavoz de UCD, esta Presidencia quiere hacer constar que la no admisión de la enmienda «in voce» a la que hace referencia el señor Martínez-Pujalte fue de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y con el criterio mantenido desde el inicio de las deliberaciones de esta Comisión, en el sentido de marcar los límites en cuanto al procedimiento de admisión de las enmiendas «in voce». Criterio interpretativo de esta Presidencia avalado por el apartado 6 del artículo 96 del vigente Reglamento del Congreso de Diputados, que establece, primero, cuál será la naturaleza de las enmiendas «in voce», y, en segundo lugar, que será una responsabilidad exclusiva de la Mesa, y así lo decidió ésta por mayoría.

Con respecto al tema de que el artículo 27 no esté suprimido, evidentemente lo que exis-

te es un vacío respecto al mismo, pero ya han sido debatidas y votadas las distintas cuestiones planteadas existiendo, además, para cuando pase el dictamen elaborado por esta Comisión al Pleno, como referencias para el criterio que en su momento adopte la Presidencia del Congreso, oída la Junta de portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios, tanto el texto elaborado por la Ponencia como el original contenido en el proyecto enviado por el Gobierno a este Congreso.

Por tanto, respecto a esa cuestión de una votación que planteaba el señor Martínez-Pujalte, como una cuestión de derecho, creo que el derecho será el contenido en el Reglamento del Congreso, no existiendo otro trámite de votación en cuanto a la admisión de enmiendas «in voce». El único es el apartado 6 del artículo 96.

La reunión de portavoces no es una decisión de esta Presidencia, sino que, en todo caso, tendría que ser una decisión que voluntariamente adoptaran los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios. Respecto a ello, el criterio de la Presidencia sería mantenerse totalmente al margen en cuanto a la decisión de los distintos portavoces de Grupos de reunirse o no, resaltando que siempre que se ha solicitado una reunión, la Presidencia y la Mesa han tenido el criterio de la mayor flexibilidad, habiendo aplazado incluso sesiones de esta Comisión cuando así lo solicitaron los portavoces.

Por lo tanto, mantendremos el mismo criterio, si así lo deciden todos los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios.

En consecuencia, como cuestión debatida y votada y, además, con la interpretación literal de lo establecido en el vigente Reglamento, creo que procederá continuar en el examen del actual proyecto de ley.

¿Quiere hacer alguna aclaración el señor Martínez-Pujalte?

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Puede hacer uso de la palabra S. S.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Simplemente para reiterar que no deseo en-

trar de nuevo en el enjuiciamiento de la decisión de la Mesa. Mantengo las posiciones dichas y comprendo, por otra parte, la explicación de la Presidencia en su justificación.

En cuanto a nuestra posición de que deseamos hacer constar nuestros posibles derechos a nuestra enmienda que no fue admitida por la Mesa, es una decisión que creo que no compete tampoco a esa Presidencia ni a la Mesa, sino simplemente que deseamos que conste en acta nuestra actitud.

Y respecto a la posibilidad de la reunión de portavoces o, en su caso, de la Ponencia, creo que, efectivamente, puede ser conveniente, pero no sería necesaria la unanimidad de esos portavoces para reunirse o para reunir a la Ponencia, sino que podría ser una decisión del pleno de la Comisión.

Creo que, en este caso, no deberíamos dejar al pleno de la Comisión sin la posibilidad de que decidiese sobre la conveniencia de que se reunieran la Ponencia o los portavoces.

El señor PRESIDENTE: El señor Chaves tiene la palabra.

El señor CHAVES GONZALEZ: Creo que no vincula ningún artículo del Reglamento del Congreso en cuanto a que se someta al pleno de la Comisión de Trabajo la posibilidad de reunirse la Junta de Portavoces. En definitiva, nosotros nos oponemos a esa votación porque creemos que no es reglamentaria, y lo que decimos es que, una vez que la ley sea votada en esta Comisión de Trabajo, pase al pleno del Congreso y quede, en este supuesto, bajo la competencia de la Junta de Portavoces del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Chaves. Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Este arrepentimiento tardío de Unión de Centro Democrático por la que es su obra, el cadáver que van a hacer, es una ley que desde el punto de vista de los trabajadores —y creo que nosotros de alguna manera representamos algo en ese orden— creemos —repito— que es una ley que nace muerta. Los autores de la muerte son conocidos. Entonces, a menos que lo

que se planteara fuera negociar a fondo sobre todo aquello que sea vacío de contenido, el Grupo Parlamentario Comunista, como los compañeros socialistas indican, no ve que pueda motivar una nueva reunión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Camacho. El señor Moreno tiene la palabra.

El señor MORENO GARCIA: Tan sólo para contestar a algunas de las ideas nuevamente expresadas en esta Comisión por el Grupo Comunista y decir que yo pienso que la ley nacerá o no nacerá, y será muerta o estará viva, según se desprenda de que, una vez aprobada, al pueblo español, a los trabajadores y a las empresas, les sea útil o no.

Entiendo también, una vez más, que para la ideología que sustenta el Grupo Comunista es muy posible que la ley esté muy lejana de lo que ellos quieren, pero para la ideología y la filosofía que inspira a una gran parte del pueblo español, me permito sinceramente dudar de que la ley vaya a nacer —que aún no ha nacido— como ley muerta, y, en todo caso, me remito al futuro, como estoy seguro que el señor Camacho esperará a ver si está o no muerta cuando pase el tiempo.

En todo caso, y una vez más, se dice muerta, pero no por qué, y hay varias razones que espero que esta tarde, como será la última de la Comisión, se expliquen y se diga en qué puntos se piensa que está muerta, y quisiera referirme no a reflejos del franquismo ni a reflejos de un sistema que, hoy por hoy, no tiene posibilidad ninguna de realizarse, sino que me gustaría...

El señor PRESIDENTE: Rogaría al señor Moreno que no abriéramos un debate de alusiones (*el señor Camacho Abad pide también la palabra*) porque estamos en un punto suscitado por una cuestión de orden. Comenzaríamos la sesión ya un poco cojos si prolongáramos en demasía el inicio con cuestiones de alusiones y contenidos ideológicos acerca del texto de la ley. Estamos en una cuestión de orden planteada por el señor Martínez-Pujalte; vamos a limitarnos, al comienzo de la sesión, única y exclusivamente a esta cuestión de orden. Ruego al señor Moreno que me dis-

culpe por haberle interrumpido, pero creo que él comprende las razones de la Presidencia a fin de agilizar e iniciar ya el debate.

El señor Pujalte lo que ha hecho es una declaración de voluntad, pero sin apoyo reglamentario en el sentido de presentar algunos preceptos del Reglamento que avalaran su petición, y esta Presidencia cuenta exclusivamente con el contenido del apartado 6 del artículo 96. Por tanto, da por ya debatido y votado el contenido del artículo 27.

Vamos a iniciar la sesión, sin más preámbulos, con el examen del artículo 28 del texto del proyecto de ley; artículo 28 en el cual existe un voto particular del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático y enmiendas del Grupo Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña, Grupo Mixto y una individual del señor Gómez Angulo. Las enmiendas del Grupo Socialista de Cataluña y Mixto, según las notas de la Presidencia, parece que han sido recogidas en el informe de la Ponencia.

Se concede el uso de la palabra a los distintos portavoces de los Grupos que han presentado enmiendas: primero el voto particular y después enmiendas respecto al artículo 28. Hay una enmienda «in voce» presentada a la Mesa por Unión de Centro Democrático, cuyo contenido es el siguiente: «Ningún trabajador que ostente cualquier representación de las reguladas en la presente ley podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes a su cese, siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

»Si el despido o cualquier otra sanción por supuesta falta grave, o muy grave, obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio con audiencia del trabajador y órgano representativo al que pertenezca, así como con el informe de la Inspección del Trabajo. La decisión del empresario será recurrible ante la jurisdicción laboral».

Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Para advertir a la Mesa y a los compañeros todos de la Comisión que la única diferencia fundamental que hay en la enmienda «in voce» que se pre-

Artículo 28

senta es de doble motivo: añadir una exclusiva palabra, ejercicio «legal», en vez de ejercicio de su representación; y en cuanto al segundo párrafo volver de alguna manera a lo que era la potestad inicial que daba el Gobierno, a que no sea la Inspección de Trabajo la que resuelva con el recurso ante la jurisdicción laboral, sino que la Inspección de Trabajo informe, pero que sea una decisión que tome la empresa, siendo posible el recurso ante la jurisdicción laboral. No hay otros cambios.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez Emperador.

El señor MARTINEZ EMPERADOR: Como de lo que se trata en este artículo es de las atribuciones del trabajador en su actuación en la representación sindical, queríamos ofrecer una enmienda «in voce» que creemos que aclara un poco las diferencias de interpretación que puedan existir y que, por otra parte, es más ampliatoria, puesto que decimos que es preceptivo y obligatorio el informe de la Inspección de Trabajo para el expediente contradictorio que se pudiera formalizar. Si me lo permite la Mesa, leería la enmienda «in voce» que ofrecemos.

El señor PRESIDENTE: Léala, por favor.

El señor MARTINEZ EMPERADOR: Dice así: «Ningún trabajador durante el ejercicio de sus funciones representativas podrá ser despedido o sancionado en base a las que, reguladas en la presente ley, ostente. Tampoco podrá ser despedido o sancionado por las actuaciones que se hayan derivado del ejercicio de sus funciones representativas durante los dos años siguientes a su cese.

»Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio con audiencia del trabajador y del órgano representativo a que pertenezca, siendo preceptivo el informe de la Inspección de Trabajo».

El señor PRESIDENTE: Algún Grupo Parlamentario desea alguna aclaración o desea intervenir en cuanto al contenido de las en-

miendas «in voce» antes de la resolución de la Mesa?

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: En realidad, más que aclaración, quiero dejar constancia de que el Grupo Parlamentario Comunista tiene una enmienda, la número 135, que abarca el conjunto del título VI, y que, de cualquier manera, mantendríamos como voto particular.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 135 es una sustitución de la totalidad del contenido del título VI por un artículo, porque éste sería un artículo.

El señor CAMACHO ABAD: Exactamente, y lo mantendríamos como voto particular.

El señor PRESIDENTE: ¿Ningún señor Diputado desea intervenir respecto a las dos enmiendas «in voce»? (Pausa.) Esta Presidencia interpreta que es procedente la admisión de ambas.

Tiene la palabra el señor Saavedra.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: En relación con la enmienda «in voce», la última frase, después de «... informe de la Inspección de Trabajo», ¿qué dice?

El señor PRESIDENTE: «La decisión del empresario será recurrible ante la jurisdicción laboral».

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Aparte de la ampliación, volviendo a lo anterior, en ambas enmiendas, además de ampliar los plazos de protección de los derechos de los representantes sindicales de un año a dos años, en definitiva, ambas superan el texto original del Gobierno, por lo cual no hay ningún problema en cuanto a la admisión de las mismas.

Si ningún Grupo desea intervenir en cuanto al artículo 28, pasaríamos, sin más, a la votación del mismo, en la cual se votaría, en primer lugar, las enmiendas, en el caso de que se mantengan. El señor Gómez Angulo

no está presente, o sea, que se considera que declina su enmienda. ¿Socialistas de Cataluña declina también su enmienda? (*Asentimiento.*) ¿El Grupo Mixto? (*Asentimiento.*) ¿Socialistas del Congreso? (*Asentimiento.*) ¿Unión de Centro Democrático se considera que sustituye su voto particular por esta enmienda «in voce»? (*Asentimiento.*) El Grupo Comunista mantiene su voto particular genérico en cuanto afecta a este artículo concretamente.

Entonces votaremos en primer lugar el voto particular del Grupo Comunista.

Tiene la palabra el señor Ales.

El señor ALES PEREZ: Unión de Centro Democrático asume en el texto de su enmienda «in voce» el calificativo de «preceptivo informe», con lo cual asume en parte la enmienda «in voce» del Grupo de Alianza Popular.

El señor PRESIDENTE: Entonces se votará el voto particular de Alianza Popular.

El señor DEL VALLE MENENDEZ: Se retira.

El señor PRESIDENTE: Se refunden ambas enmiendas.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, ¿le importaría leer la enmienda?

El señor PRESIDENTE: La enmienda «in voce» es la siguiente: «Ningún trabajador que ostente cualquier representación de las reguladas en la presente ley podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los dos años siguientes a su cese, siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio con audiencia del trabajador y del órgano representativo de la Inspección de Trabajo. La decisión del empresario será recurrible ante la jurisdicción laboral».

El procedimiento de la votación será el si-

guiente: primero el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista y, a continuación, la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular y Unión de Centro Democrático. Sería la enmienda «in voce» de Unión de Centro Democrático con la incorporación del concepto «preceptivo» en cuanto al informe de la Inspección de Trabajo.

Efectuada la votación del voto particular del Grupo Parlamentario Comunista, fue rechazado por 19 votos en contra y dos a favor, con 15 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: A continuación se votará la enmienda «in voce» de Unión de Centro Democrático.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda «in voce» de Unión de Centro Democrático en cuanto al contenido del artículo 28, de acuerdo con el texto de la Ponencia.

El señor MORENO GARCIA: Para comentar, señor Presidente, la extrañeza de que un portavoz de un Grupo que antes ha dicho que primero se le fusila, y luego no sé qué otra expresión, antes de votar favorablemente esta enmienda, y en este momento ha votado a favor; parece que en cinco minutos ha cambiado de criterio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho para alusiones. Le ruego que sean breves en las alusiones.

El señor CAMACHO ABAD: Se ve que no se habitúa a los Taquígrafos el señor Moreno y no se ha dado cuenta de que están hoy aquí. Efectivamente, yo dije eso y lo mantengo con la propuesta de enmienda «in voce» que habían hecho ellos. Es decir, debía ser el empresario el que primero le despidiera y luego, naturalmente, pasaría toda esa serie de trámites. Ahora al quitar eso del empresario... (*Rumores.*)

Si yo he entendido mal, quiero que se rectifique nuestro voto, porque sería en contra de esto.

El señor PRESIDENTE: Está votado, señor Camacho. Lo único que se puede hacer es dejar constancia del hecho.

El señor CAMACHO ABAD: Ha habido una refundición de lo que proponían los señores Diputados de Alianza Popular y los de Unión de Centro Democrático y es precisamente ahí cuando se ha obviado la palabra «empresario», por lo menos yo lo he entendido así.

El señor PRESIDENTE: Señor Camacho, éste es un tema ya votado y no podemos volver atrás en la postura mantenida.

Artículo 29 Vamos a terminar con el artículo 3.º y el artículo 29 según el texto elaborado por la Ponencia. No consta ninguna enmienda ni voto particular, únicamente el voto particular de UCD, contra la totalidad del texto de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, si recuerda cuando se discutió el artículo 3.º que se remitía al artículo 29 sobre las Secciones Sindicales, nosotros hicimos reserva de nuestra enmienda contenida en el documento donde se recogen todas las enmiendas al título II, en el cual nosotros pretendíamos regular todas las Secciones Sindicales. Por lo tanto, nosotros mantenemos esa enmienda al artículo 29.

El señor PRESIDENTE: Aunque la enmienda considerada se refiere al título II, puesto que aquí se debaten las Secciones Sindicales, es una enmienda tanto al artículo 3.º como al 29.

Entonces tenemos la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista y el voto particular genérico de UCD.

Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Para comunicar la efectiva llegada a la Mesa de nuestra enmienda «in voce»; que no intenta volver al texto, porque no había texto en cuanto al artículo 29, pero sí intenta recoger en un nuevo artículo 3.º el texto en buena medida de la Minoría Catalana.

Como la Mesa lo tiene, yo espero su admisión a trámite, porque en el caso de ad-

mitirse, como es obvio, nosotros no iríamos al texto del Gobierno en el artículo 3.º, sino que iríamos al planteamiento en el lugar número 3 de la ley del reconocimiento y regulación de las Secciones Sindicales en determinados centros de trabajo.

El señor PRESIDENTE: Entonces, a fin de ordenar el debate, puesto que hay la incidencia del artículo 3.º en lugar del 29, creo que lo correcto, y además que se deriva de la enmienda «in voce» de UCD y de las palabras del señor Moreno, es que UCD mantiene su voto particular con respecto al artículo 29. Esto sería remitirse al texto original del Gobierno, lo cual sería la supresión del artículo 29; habría que votar en primer lugar este voto particular y entonces, toda vez que el artículo 3.º por decisión de la Comisión, lo hemos remitido al examen de la posible o no aprobación de este artículo 29, creo que lo que procede sería pasar al examen del artículo 3.º, teniendo en cuenta la presentación de esta enmienda «in voce» por parte de UCD, si a SS. SS. les parece correcta la interpretación de la presidencia.

Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE MENENDEZ: Pero ¿es que la enmienda se puede admitir en el artículo 3.º, teniendo en cuenta que estamos en el artículo 29?

El señor PRESIDENTE: Se pueden admitir si hacen referencia al artículo 3.º

El señor DEL VALLE MENENDEZ: Pero no van a estar entre el texto de la Ponencia y el Gobierno, porque si tenemos que admitir las Secciones Sindicales no están en el artículo 3.º reconocidas de forma expresa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Para una explicación, señor Presidente, ante la duda del señor Del Valle, y es que el artículo 3.º, como muy bien recordaba el señor Chaves, cuando llegamos a él hubo un acuerdo global de que se comentaran, discutieran o se interpretaran juntos, lo que era el artículo 3.º del

proyecto con lo que era el nuevo artículo 29, y lo que es llamado por todos «Secciones Sindicales» no es otra cosa, señor Del Valle, que la concreción del desarrollo más completo que hay por ahora de la acción sindical.

El artículo 3.º hablaba de la acción sindical en la empresa. La acción sindical, como el derecho sindical, es algo genérico, y su mayor expresión en el derecho europeo, al menos en dos países que han llegado a regular las secciones sindicales, consiste en que, en lugar de hablar genéricamente de «acción sindical», se regula, se establece una institución que es la «sección sindical».

Por ello, cuando hablábamos en el artículo 3.º de este tema, por su correlación con el nuevo texto del artículo 29, se decía que convendría, al terminar el articulado, tratar conjuntamente del artículo 3.º y del artículo 29.

Por eso es por lo que Unión de Centro Democrático pretende que se estudie solamente el artículo 3.º; y pido a SS. SS. que piensen si tiene sentido que en un artículo nuevo posterior al tema de las garantías, o dentro de un título relativo a las garantías, se instituya la regulación de una nueva institución.

Pienso que, por la importancia del tema, su lugar ha de estar en el título I, considerando a la sección sindical como una concreción de la acción sindical.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE MENENDEZ: Estoy totalmente de acuerdo con esta tesis. Por eso pedía al señor Presidente que nos aclarase qué va a pasar con las enmiendas «in voce» que se pueden presentar aunque no estén encajadas entre el texto del Gobierno y el de la Ponencia.

Repito que estoy totalmente de acuerdo. Por tanto, lo que pido es que el artículo 29, tal como está redactado, se pueda considerar como continuación del artículo 3.º, según la redacción de la Ponencia, para que podamos presentar enmiendas «in voce» con el fin de regular una parte tan importante como la de las elecciones sindicales.

El señor PRESIDENTE: En el afán de clarificar conceptos, el criterio de la Presidencia sería el siguiente. En realidad lo que vamos

a votar es la supresión del artículo 29 en cuanto a numeración de dicho artículo, pero no en cuanto a su contenido, que se traslada o refunde con el artículo 3.º

Entonces, al contenido del artículo 29 —que, como digo, desaparece como tal artículo 29, pero no en cuanto a su contenido, que se traslada al artículo 3.º— evidentemente se podrán admitir aquellas enmiendas «in voce» que jueguen entre el texto del Gobierno y el de la Ponencia, que es el texto del artículo 29, que se traslada al artículo 3.º Por tanto, cabrá la admisión de aquellas enmiendas «in voce» que estén contenidas entre el texto del artículo 29, que ahora será el artículo 3.º, y el texto del Gobierno.

El señor DEL VALLE MENENDEZ: No estoy de acuerdo con esto por la siguiente razón: porque ahora, como no existe un texto del Gobierno para el artículo 29, cabe la posibilidad de que cualquiera presente una enmienda «in voce», puesto que existe desde cero hasta lo que aquí está consignado. Por tanto, es posible presentar enmiendas «in voce» en relación con el artículo 29 nuevo. Pero si el artículo 29 se añade al artículo 3.º quedamos limitados entre lo que dice el Gobierno y lo que dice la Ponencia. (*Denegaciones.*) En ese caso, no puedo presentar una enmienda «in voce» sobre ese asunto.

Quiero que esto se me aclare, porque estoy de acuerdo en aceptar esta tesis, pero tenemos que considerar que en el artículo 3.º hay algo que el Gobierno no ha dicho, y por ello es cero, y luego está lo que ha dicho la Ponencia. Y por ello, cabe cualquier enmienda que queramos introducir en esta parte.

Insisto en que se aclare esto, no vaya a ser que nos quedemos sin artículo.

El señor PRESIDENTE: Coincido con el análisis del señor Del Valle. Se trata de que sobre el artículo 29 hay un voto particular de Unión de Centro Democrático que propone la supresión de dicho artículo y su traslado al artículo 3.º En este momento procesal se pueden presentar al artículo 29, que es nuevo propuesto por la Ponencia, cualquier tipo de enmiendas «in voce», que se votarán conjuntamente con el voto particular de Unión de Centro Democrático.

Repito que en este momento se puede presentar cualquier tipo de enmienda al artículo 29; pero si prospera el voto particular de Unión de Centro Democrático, desaparece el artículo 29 y pasamos al examen del artículo 3.º, en el que cabe todo tipo de enmienda «in voce» entre el texto del Gobierno y el texto de la Ponencia, que en ese caso sería el del antiguo artículo 29.

No es que vayamos a suprimir un artículo, porque no suprimimos el contenido de ese artículo; el voto particular de Unión de Centro Democrático lo que hace es refundir dos artículos del informe de la Ponencia: el 3.º y el 29.

Vuelvo a decir que en el momento en que estamos, es decir, en el examen del artículo 29, cabe todo tipo de enmienda «in voce» respecto al artículo 29 en cuanto tal. Pero, si por la mayoría de la Comisión se decide aprobar el voto particular de Unión de Centro Democrático, pasaríamos al examen del artículo 3.º, y entonces cabría también todo tipo de enmienda «in voce» entre el contenido del actual artículo y el texto del Gobierno, que es cero, en este supuesto de la existencia de secciones sindicales.

Con esto, creo que quedan disipadas las dudas del señor Del Valle.

El señor DEL VALLE MENENDEZ: No, no quedan disipadas, porque, naturalmente, en ese caso existe un artículo del Gobierno que no es cero, y existe un artículo de la Ponencia al que se pueden presentar enmiendas, pero enmiendas que vayan entre el artículo del Gobierno y el artículo de la Ponencia. Y no es éste el caso. Creo que entonces se pueden presentar enmiendas, pero con ciertas limitaciones.

Pido que se me aclare esto para poder tomar una decisión.

El señor PRESIDENTE: El señor Del Valle puede tener la seguridad de que, al examinar el artículo 3.º, se considerarán las enmiendas presentadas por parte de su Grupo Parlamentario, ya que el criterio de la Mesa es tener como punto de referencia el desaparecido artículo 29. Es decir, que cabría la presentación de cualquier tipo de enmienda «in voce» al lado del texto del Gobierno, al que no se hace

referencia, y al texto del artículo 29, que queda trasladado al artículo 3.º Por parte de la Mesa, su Grupo Parlamentario puede contar con todo tipo de garantías en cuanto a la admisión de esas enmiendas «in voce».

De la intervención de S. S. yo interpreto que existe un temor de que al llegar al artículo 3.º nos limitemos exclusivamente a este artículo sin tener en cuenta el artículo 29. En este sentido, le ofrezco la garantía de que en el artículo 3.º vamos a tener en cuenta el artículo 29. Por tanto, serán posibles toda clase de enmiendas «in voce», repito.

Creo que lo oportuno sería proceder a la votación del voto particular de UCD para excluir ya tanta referencia al artículo 29 y al artículo 3.º El «collage» resultante de ambos artículos, a efectos numéricos de la ley, será el artículo 3.º, que es el que tenemos que debatir.

En primer lugar, ponemos a votación el voto particular de UCD y, después, se debatirá el artículo 3.º con la admisión de las enmiendas que se consideren oportunas.

El señor CAMACHO ABAD: Para evitar posibles errores, que se presenten por escrito las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Se presentarán, como es preceptivo, por escrito a la Mesa.

Se va a votar la supresión del artículo 29, que es el voto de UCD.

Seguidamente, en el artículo 3.º se debatirá el contenido del texto de la Ponencia referente al artículo 29, y el contenido de la Ponencia y texto del Gobierno en cuanto al artículo 3.º En el artículo 29 no hay texto del Gobierno.

Efectuada la votación, fue aprobado el voto particular del Grupo de Unión de Centro Democrático por 19 votos a favor y ninguno en contra, con 17 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda admitido el voto particular de UCD de supresión del artículo 29.

Pasamos a examinar el artículo 3.º, teniendo en cuenta las explicaciones y el pequeño debate que hemos tenido en cuanto al contenido de dicho artículo.

Artículo 3.º

En este artículo 3.º hay una enmienda «in voce», presentada ante la Mesa por el Grupo Parlamentario de UCD, proponiendo la siguiente redacción:

«Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores en los centros de trabajo con más de 1.000 trabajadores fijos de plantilla, los afiliados a un mismo Sindicato que, en conjunto, superen el 10 por ciento del total de la plantilla o el 20 por ciento de uno de los colegios electorales del mismo, podrán constituir la correspondiente sección sindical. Las funciones de ésta consistirán en poder circular libros e impresos entre sus afiliados y recaudar las cuotas, sin perjudicar la normalidad de la producción, disponiendo de un tablón de anuncios. Al frente del citado órgano se designará un delegado, que deberá pertenecer al centro de trabajo y tener una antigüedad en la empresa superior al año.»

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, nosotros, sin perjuicio de que mantengamos el voto particular que se recoge en nuestra enmienda número 28, que figura en el texto, pretendemos también presentar una enmienda «in voce», pero resaltando que se refiere exclusivamente al apartado 3 del artículo 3.º, con lo cual nosotros mantendríamos el apartado 1 y el apartado 2, tal como se recoge en el informe de la Ponencia.

Seguidamente paso a leer la enmienda «in voce» referente al apartado 3:

«Los Sindicatos adheridos a las centrales sindicales más representativas que en el ámbito del Estado, nacionalidad o región hayan obtenido un 10 por ciento de votos en las elecciones a los órganos representativos de los trabajadores regulados en esta ley, podrán constituir Secciones Sindicales en aquellas empresas o centros de trabajo que tengan más de 100 trabajadores dentro de su respectivo ámbito territorial de actuación.

»Los centros de trabajo pertenecientes a una misma empresa situada en una misma provincia o dentro de un radio de acción de 15 kilómetros, cuyos censos respectivos no rebasen la cifra de 100 trabajadores, pero que en su conjunto superen dicha cifra, también podrán constituir Secciones Sindicales.

»Las Secciones Sindicales podrán transmitir por escrito información y propaganda sin-

dical a sus afiliados, reunidos como mínimo una vez al mes fuera de las horas de trabajo, previa comunicación al empresario; proceder al cobro de cuotas, sin interrumpir ni perjudicar por ello los procesos productivos; asimismo, dispondrán de un tablero de anuncios que habrá de ser distinto de los destinados a los delegados de personal y los comités de empresa.

»Las Secciones Sindicales podrán negociar convenios colectivos de empresa o de centros de trabajo, o cualquier otro tipo de acuerdo, si así lo deciden los trabajadores en votación, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

»Cada Sección Sindical, una vez constituida, designará uno o varios delegados sindicales, conforme a sus propias normas estatutarias, en la siguiente proporción: De 100 a 500 trabajadores, un delegado; de 501 a 1.500 trabajadores, dos delegados; de 1.501 a 3.000 trabajadores, tres delegados; de 3.001 a 5.000 trabajadores, cuatro delegados; de más de 5.000 trabajadores, cinco delegados.

»Las Secciones Sindicales comunicarán sus nombres a la dirección de la empresa. Los delegados sindicales, para el cumplimiento de sus funciones, podrán justificar el mismo número de horas que serán retribuidas para los delegados de personal y miembros del comité de empresa. Un delegado de la Sección Sindical podrá asistir a las reuniones de los comités de empresa con voz, pero sin voto.»

El señor PRESIDENTE: Ruego al portavoz del Grupo Socialista que facilite a la Mesa una copia de su enmienda «in voce».

Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Para decir, señor Presidente, que el Grupo Parlamentario en nombre del cual hablo no tiene la más mínima objeción a que en el texto final que se ponga a debate junto a nuestro texto propuesto en enmienda «in voce», aparezca el punto primero, toda vez que este punto, literalmente, es el artículo 11 del Convenio 87 de la OIT; pero si es un Convenio que está vigente aquí, realmente, no veo el porqué sea preciso expresarlo literalmente.

Con respecto al punto segundo, quiero recordar algo que decía antes en este mismo de-

bate y que, por tanto, recordarán todos los señores compañeros de Comisión. Realmente, si la acción sindical es expresada en el artículo 3.º de un modo genérico, la acción sindical convertida en sección sindical supone punto más o en la gradación, es decir, ya que se reconoce la sección sindical y, por tanto, la propuesta del señor Chaves, no tengo inconveniente en recoger el punto primero antes de nuestra enmienda, pero sería como punto segundo del artículo 3.º del texto que hemos propuesto.

En el texto que hemos propuesto hay algunas cosas coincidentes con la literalidad que hemos oído en la enmienda «in voce» que ha presentado el señor Chaves, pero hay algunas cosas —como es la del derecho a reunirse una vez al mes o que en la participación en convenios colectivos tengan, en lugar de uno, varios miembros delegados de la sección— que quisiera, en todo caso, matizar.

Respecto a las reuniones, está reconocida ya en la ley la posibilidad de la reunión cuando un número de trabajadores lo solicite. En definitiva, un número de trabajadores, si es elevado, puede solicitarlo sean o no miembros de sección; no viene al caso.

Por otra parte, la participación en convenios es una materia que hemos dado a los comités de empresa y es una materia que en nueva regulación legal tendrá, posiblemente, que vernos a todos los presentes o a compañeros de los mismos grupos en nombre nuestro debatiendo esa nueva ley de la contratación colectiva, a mi modo de ver muy importante.

Respecto a que haya en vez de uno varios delegados, mi grupo no tiene, en principio, especial inconveniente en poder cuantificar en varios el número de delegados cuando no realmente el número de trabajadores del centro, sino el número de afiliados a esa sección sindical lo demande. Es decir, UCD aceptaría el número de delegados e, incluso, incorporarlo en la misma proporción que ha sido sugerida por el señor Chaves en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, pero no en función de la plantilla del centro de trabajo, sino en función de la importancia real que tenga la afiliación de esa central o de ese sindicato dentro de la empresa.

En cuanto a las garantías expresas del nú-

mero de horas-crédito que se den a los delegados, quiero recordar con un pequeño toque de amargura que eso estaba implícito en la enmienda «in voce» al artículo 27, que de nuevo ha salido aquí como una especie de música recurrente del «Tercer hombre», cuando hemos empezado la sesión.

Esto iba recogido por UCD en la literalidad del planteamiento, que el número de horas que dábamos, que era de treinta, lo tuvieran los delegados de las secciones sindicales, pero la Mesa, en su justo criterio, que en todo caso a ella le corresponde —algún compañero me dice que lo de «justo» lo ponga entre comillas—, lo cierto es que esa misma enmienda no prosperó y por ello quisiera ahora recordar, de verdad, en alta voz, que cuando dábamos el número de treinta horas dábamos más horas de las que se da a ningún representante de sección sindical en ningún país del Occidente europeo; en Oriente no hay secciones sindicales. (*Rumores y risas.*)

En cuanto a las quince horas que proponíamos dar a los de las pequeñas empresas, era justo lo que dan en el país vecino de Francia en los centros que pasan de 200 trabajadores.

Quiero decir, de verdad, que nuestra enmienda intentaba no ser regresiva e intentaba dar menos horas, pero a más personas. Lo que no entendemos es que entonces se fuera a un procedimiento, que en todo caso entiendo que es respetable, de cuantificar al máximo las horas y ahora esas horas máximas se intenten meter para los delegados de secciones sindicales.

Creo que cuando acaben los debates habrá tiempo, posiblemente, de llegar a un acuerdo en éste y en otros temas de este artículo y de otros. Pero será un acuerdo de cara al Pleno o en la otra Cámara. En todo caso, lamento decir que lo que ha pedido el señor Chaves, hasta donde puedo, en nombre de UCD, lo recojo, y donde no lo recogemos, lamentamos que sea por cosas que han pasado en esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Es una simple aclaración. Nosotros, respecto a las sec-

ciones sindicales, proponíamos una enmienda, la número 136, al objeto de incluir de alguna manera la normativa de ella en el Título VII. ¿Vamos a pasar después al Título VII o lo discutimos ahora que hablamos de las secciones sindicales? Esto es lo que me interesaría conocer.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 136 se incluiría aquí, en el examen del artículo 3.º En caso de que prosperase, se incorporaría, aunque el contenido de la enmienda es la inclusión de un nuevo Título.

El señor CAMACHO ABAD: De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En todo caso, como en el voto anterior, que fue mayoritario en la Comisión, lo que se decidió fue la supresión del artículo 29, parece que por analogía lo que se suprimió fue la inclusión del tema de las secciones sindicales en un artículo independiente, pero no refundirlo en el examen del artículo 3.º Por tanto, será en este momento cuando se debata la enmienda número 136, del Grupo Parlamentario Comunista.

Si desea defender dicha enmienda, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: El Grupo Parlamentario Comunista estima que la ley nacía como una ley, en lo esencial, muy parecida a las que había bajo el franquismo. La única cosa positiva que tenía era el reconocimiento del comité de empresa y la posibilidad de asambleas.

Nosotros estimamos que, de alguna manera, había que introducir en ella la sección sindical, además de darle un contenido a las atribuciones del comité de empresa y de la sección sindical. A través de este título que pretendíamos se incluyera, a través de esta enmienda que ahora agregamos al artículo 3.º, estimamos que se trata de dar contenido a ese objetivo.

Creemos que la sección sindical debe constituirse en todos los lugares donde haya afiliados a las centrales sindicales en un porcentaje determinado, cualquiera que sea la empresa. Hay que decir que la propuesta que

hace UCD es restrictiva en lo que ya existe. En este momento hay en nuestro país convenios colectivos en empresas menores de 1.000 trabajadores, en las que se reconoce la existencia de la sección sindical, e incluso una serie de atribuciones de la misma, más de las que se trata de dar ahí.

Así, pues, nosotros mantenemos esta enmienda y, considerando que la libertad sindical consta de esas dos partes, el comité de empresa como órgano unitario y la sección sindical como órgano de las centrales, que anima ese órgano unitario, alma de él en cierta medida, nosotros la mantenemos plenamente, porque consideramos que ninguna de las propuestas de UCD, ni la de antes ni la de ahora, resuelve este problema. Son restrictivas y creemos que, como el conjunto de aportaciones de UCD a través de esta ley, son netamente antiobreras.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Perera.

El señor PERERA CALLE: Muy brevemente, señor Presidente, para rogarle que tenga a bien facilitarnos fotocopia de la enmienda «in voce» presentada por el señor Saavedra en nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente, señor Perera. Tiene la palabra el señor Saavedra.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Casi voy a plantear un tema que ordena el debate, porque Unión de Centro Democrático, al presentar la enmienda «in voce», ha dicho que del artículo 3.º del informe de la Ponencia mantiene el número 1, pero que no mantiene ni el 2 ni el 3, porque considera que el reconocimiento en su propuesta de la sección sindical ya es un reconocimiento, un tratamiento más beneficioso que el que se contiene en el proyecto del Gobierno, o, en su caso, en el informe de la Ponencia.

La cuestión no es así de sencilla y, además, tiene una carga técnica y política mucho más de lo que aparenta la enmienda «in voce». El suprimir por completo el número 2 del informe de la Ponencia, o incluso del propio

proyecto del Gobierno, es muy grave, porque en los dos se señala que las formas concretas de acción sindical en la empresa podrán ser pactadas en negociación colectiva o mediante acuerdo entre el empresario y el órgano de representación de los trabajadores.

El representante de la Unión de Centro Democrático ha dicho que la acción sindical ya viene recogida a través de ese reconocimiento de la sección sindical, pero al leer la enmienda «in voce» y ver las funciones que atribuye a la sección sindical el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, da un poco risa ver que son las de repartir libros entre los afiliados, recaudar cuotas, etc. La sección sindical, para la Unión de Centro Democrático, va a desarrollar esas funciones.

El problema es complicado, porque si aquí no hay un reconocimiento por parte de la ley de que el contenido de la misma podrá ser mejorado a través de la contratación colectiva, puede ocurrir que, si no hay Ley de convenios colectivos, haya bien Delegaciones de Trabajo, o bien órganos jurisdiccionales que interpreten que el contenido de la ley que estamos debatiendo es un máximo y no un mínimo, que quede, incluso, excluido de la contratación colectiva el tema de la mejora de la acción sindical; en definitiva, la ampliación del derecho a la acción sindical que se recoge en la ley.

La acción sindical no es sólo, como ya dijimos al principio del debate de este proyecto, la que desarrollen las secciones sindicales, como entiende Unión de Centro Democrático, sino que la acción sindical es la que desarrollan también los órganos que aquí reconocemos, que son los comités de empresa y los delegados. Estos órganos están, de hecho, sindicalizados a través del alto porcentaje de afiliados de las secciones sindicales que han resultado elegidos para componer esos comités, y suponemos que en el futuro el alto grado de afiliación de miembros al comité va a ser elevado.

Creo que es necesario, antes de entrar en el debate del número 3, es decir, de las secciones sindicales en sí, que Unión de Centro Democrático nos diga claramente si acepta o no el mantenimiento del número 2 del informe de la Ponencia, que es, a su vez, una

concreción del número 2 del artículo 3.º del proyecto del Gobierno.

Insisto que es un tema importante, porque si aquí no se precisa que tiene carácter de mínimo lo que se recoja en la ley, podemos otorgar un cheque en blanco para la exclusión en los convenios colectivos de cláusulas de ampliación de los derechos de la acción sindical que en esta ley se recogen.

Nosotros consideramos imprescindible el mantenimiento de los dos números, primero, del informe de la Ponencia, y el tercero, en todo caso, sustituirlo por alguna de las enmiendas «in voce» que se van a debatir a continuación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Además de lo ya expuesto por mi compañero señor Saavedra, quería decir, en principio, que ya que el señor Moreno es tan dado a citar aquí la legislación comparada europea, puesto que la ha citado a lo largo de todo el debate, estoy dispuesto a cambiar esta enmienda por lo que disponen en torno a las secciones sindicales las leyes francesa de 1968 e italiana de 1970, porque no vale referirse exclusivamente a las horas y no tener en cuenta la globalidad de lo regulado en torno a las secciones sindicales. Si el señor Moreno y Unión de Centro Democrático están de acuerdo, retiraría esta enmienda y aceptaría todo lo que dispone en torno a las secciones sindicales la ley francesa, con todos los beneficios y perjuicios que ello comporte para nosotros.

Entiendo que es inaceptable la enmienda «in voce» presentada por Unión de Centro Democrático en cuanto al derecho para constituir secciones sindicales en aquellas empresas con más de 1.000 trabajadores. Esto supone dejar en nuestro país más del 90 por ciento de los centros de trabajo sin la posibilidad de constituir secciones sindicales. Por eso nosotros hemos establecido un mínimo de 100 trabajadores para poder constituir las.

Entendemos que en nuestra enmienda se recoge el mínimo de atribuciones y facultades que son imprescindibles para que unas secciones sindicales de empresa puedan desarrollar su cometido dentro del seno de la em-

presa. Es un mínimo que está por debajo de lo establecido en Francia o en Italia para los mismo órganos sindicales.

Nosotros creemos que el proyecto de ley ya venía cojo cuando se presentó a la Mesa de las Cortes, y que le faltaba fundamentalmente un órgano paralelo al comité de empresa, cual era la sección sindical de empresa. Por eso hemos luchado por establecer estas secciones sindicales con un mínimo derecho que no reduzca su contenido a la nada, y ello en base a un convenio de la Organización Internacional de Trabajo, el número 135, ya ratificado por el Gobierno español, que establece, al menos, que las funciones de los comités de empresa no podrán regularse con menoscabo de las secciones sindicales.

Creemos que con el establecimiento de las secciones sindicales con una serie de mínimos derechos, como se recoge en nuestra enmienda «in voce», se consolida un sindicalismo moderno y democrático en nuestro país y se implanta en el espacio natural donde se tiene que desarrollar el sindicalismo, es decir, donde están los trabajadores, es decir, en el seno de la empresa.

Es evidente que una regulación o una proposición tan cicatera como la que se establece en la enmienda «in voce» presentada por Unión de Centro Democrático responde, precisamente, a una oposición radical a las secciones sindicales, puesto que se recogerían en un mínimo número de empresas del país. Creemos que no reconocer las secciones sindicales es aceptar las presiones de los empresarios que todavía luchan o defienden un concepto romano de la propiedad privada, que considera a la empresa como un feudo donde no pueden entrar los sindicatos.

Creemos que si, como se ha oído decir, tanto por parte de los empresarios como de las centrales sindicales, la negociación colectiva tiene que desviarse del seno de las empresas o ámbitos territoriales más amplios, como la provincia, el sector o, incluso, el convenio marco, es imposible de establecer en las empresas si las centrales sindicales no están suficientemente implantadas en el seno en esas empresas, y las centrales sindicales sólo pueden estar implantadas a través de las secciones sindicales.

Quería terminar diciendo que a lo largo de

los diez últimos años, en toda Europa ha habido una reacción por parte de determinados Gobiernos y por parte de los sectores empresariales a aceptar en la legislación a las secciones sindicales con unos mínimos derechos. Esta resistencia puede ser grave, porque puede provocar una reacción por parte de los trabajadores, y creo que nadie podrá decirme que estoy amenazando. Hay que tener en cuenta que tanto la ley francesa de 1968 como la italiana de 1970, en las que por primera vez se reconocen las secciones sindicales, fueron fruto de una serie de convulsiones sociales, concretamente el mayo de 1968 en Francia y el otoño caliente de 1969 en Italia, que, precisamente, provocaron esta legislación de reconocimiento de las secciones sindicales. Creemos que daríamos un salto cualitativo importante y adaptado a la realidad de la empresa si desde este momento reconocemos, con una serie de mínimos derechos, las Secciones Sindicales.

El señor PRESIDENTE: El señor Moreno tiene la palabra.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, quisiera decir que realmente yo intenté explicar, sin ningún matiz de trampa en mis palabras, que a juicio de UCD no debíamos entrar en la regulación de la contratación colectiva en esta ley, cuando hemos dado ya una referencia a que lo hagan los comités, y cuando a los comités no les hemos puesto traba a la hora de regular la sección ni tampoco de hecho la tienen en la actualidad, como decía antes el señor Chaves. Lo ha reconocido el señor Camacho cuando ha dicho que en los últimos meses —yo diría semanas— tenemos ejemplos, y quiero traer aquí algunos, de reconocimiento en convenio colectivo de la Sección Sindical.

Si no estoy mal informado, que no lo creo, el Convenio del Metal en Guipúzcoa es la pieza mejor lograda de regulación de la Sección Sindical en nuestro país. En ese Convenio del Metal de Guipúzcoa, homologado, como es obvio, por el Ministerio de Trabajo, se regula la Sección Sindical en un conjunto de 18 artículos. No es el único caso. El Convenio último de Grandes Almacenes, el Convenio de Industrias del Calzado, firmado en el Mi-

nisterio por el propio Director General de Trabajo; el Convenio de la Empresa Nacional Bazán, que para buenos entendedores, y aquí lo son todos, es una empresa pública, recoge asimismo la Sección Sindical. Es decir, no somos UCD un grupo que quiera restringir la libertad a la hora de pactar los trabajadores y las empresas. Pero junto a esa libertad de pacto hemos querido concretar más a partir de una determinada cota: la necesidad o la regulación legal en un número que es importante, aunque, señor Chaves, no es tan importante en cuanto al número, si el listón estuviera en 500 o estuviera en 250 ó 100.

Quiero de todas maneras recordar, y puesto que el señor Chaves ha apelado a alguna nota que yo traigo del Derecho comparado, algún dato de ese mismo Derecho europeo, que no nos da excesivos casos; sólo nos da dos, uno de 1968 y otro de 1970.

En Europa se exige un número de afiliados normalmente para constituir Secciones Sindicales, lo cual es una garantía tanto para los sindicatos como para las empresas y para las patronales. Ello puede parangonarse, si es que se quiere poner paralelismos dentro de España, con la exigencia misma de un cierto porcentaje de votos, por poner otro ejemplo, para la representación parlamentaria.

En los países de la Comunidad Europea se suele permitir la constitución de Secciones Sindicales a los sindicatos, y concretamente para evitar problemas derivados de fórmulas de mencionar sindicatos representativos o no. Para salvar la estabilidad de la empresa se estima conveniente que sea el argumento pragmático de los afiliados o el de los votos el que dé lugar al reconocimiento de las secciones.

Respecto a sus funciones —otro de los argumentos que se han aducido, en concreto por el señor Saavedra—, quiero decir dos cosas: primero, quisiera leer literalmente la enmienda número 18 del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, que no sonrojé en su momento a nadie en la Ponencia y que decía en su párrafo segundo lo siguiente: «Estas secciones podrán transmitir por escrito información y propaganda a sus afiliados y proceder al cobro de las cuotas siempre que no se interrumpa o perjudique el proceso productivo. Dispondrán de un tablero de anuncios dentro

de la empresa». En lugar de tablero, señor Chaves y señor Saavedra, hemos puesto tablón, pero no hemos recortado en absoluto ese segundo párrafo que fue aprobado, aunque no quiero decir por los votos de quién, en la Ponencia.

Respecto a las funciones, por poner otro ejemplo, en las únicas normas que hay en Europa, en la Europa Occidental sobre Secciones Sindicales, en Francia e Italia no se reconoce prácticamente ninguna función más de las que aquí señalamos, salvo en empresas de más de 200 trabajadores. En Francia facilitan local a las secciones, y en Italia pueden pagar sus cotizaciones sindicales mediante la deducción de sus salarios, garantizando, eso sí, el secreto de pago efectuado por el trabajador interesado en cada asociación sindical.

En Francia se especifica literalmente que la recaudación de cotizaciones se hará fuera de las horas y de los lugares de trabajo. Nosotros hemos puesto en el texto que se hará fuera de las horas, pero no de los locales. En Italia se establece que se hará en los lugares de trabajo, siempre y cuando no se obstaculice la marcha normal de la actividad de la empresa. Esta última fórmula es la que hemos mantenido.

De todos modos, quiero recordar a SS. SS. que en la República Federal Alemana las secciones funcionan de hecho por la altísima afiliación que tiene un sindicato que no es —quiero decir entre comillas— reivindicativo. Y con ello contesto también de algún modo a la indicación que se nos ha hecho respecto a regular las secciones al estilo francés. Yo le diría al señor Chaves que si contempla las Secciones Sindicales de Francia, la asamblea de Italia, la cogestión de Alemania y otra serie de ejemplos más, verá que con una recopilación de todo ello estaríamos en un país socialmente muy avanzado y habríamos llegado a unos modelos a los que es posible se llegue, pero que hoy por hoy no son fáciles de alcanzar a corto plazo.

Quiero, además, decir que en la Comisión de Constitución hay una serie de compañeros de cada uno de nuestros Grupos estudiando el tema de la contratación colectiva, y en un artículo aprobado en bloque la semana pasada, han establecido que serán los represen-

tantes de los trabajadores y los empresarios los que harán la contratación, no contemplando —aunque hubo alguna enmienda rechazada al respecto— que sean los representantes sindicales los que hagan la misma.

Para terminar, diré que en Alemania, quiero decir la República Federal, funcionan las secciones, pero no están reconocidas en norma; en Bélgica funcionan, pero no en norma; en Italia se están subsumiendo por el consejo delegado desde la Ley de 1970; en Holanda se han implantado y en Luxemburgo no existen.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: En orden a la defensa de mi enmienda «in voce», he de decir que no hemos sido nosotros los que hemos citado la legislación europea, sino que ha sido el señor Moreno quien continuamente lo ha hecho a lo largo de todos los debates, aunque siempre en función de su propio provecho, porque no ha dicho que la ley francesa de 1968 establece las Secciones Sindicales para las empresas de más de 50 trabajadores, no para las empresas de más de 1.000, y que la ley italiana de 1970 no establece ningún listón.

Vuelvo a reiterar mi oferta relativa a que estoy dispuesto a cambiar mi enmienda «in voce» por la legislación francesa o por la italiana. No me vale que se haga referencia a la legislación alemana o a la de los países nórdicos, por una razón muy sencilla, y es que la realidad sindical de esos países es distinta de la nuestra. Mientras que allí existe unidad sindical y, en consecuencia, las Secciones Sindicales no juegan un papel importante, sino que están subsumidas en los Comités de Empresa, no es así en Francia o en Italia, porque son países en los que existe libertad o pluralidad sindical.

Creemos, al mismo tiempo, que habrá que buscar un criterio mucho más objetivo que el de la afiliación. En ningún país de los que se han citado, al menos en los cercanos a nuestra realidad como Francia o Italia, el criterio objetivo para el establecimiento de Sec-

ciones Sindicales es la afiliación, sino que es el número de votos o la elección.

Por último, quiero señalar también que en Francia e Italia se recoge la posibilidad de negociación de convenios colectivos por parte de las Secciones Sindicales, y que si bien en la Constitución se está discutiendo que la negociación corresponda a los representantes de los trabajadores, el Convenio número 135 de la OIT, que repito ha sido ratificado por España, entiende por representantes de los trabajadores tanto los representantes sindicales, es decir, los representantes de las Secciones Sindicales, como los representantes electos, es decir, los que hayan sido libremente elegidos por los trabajadores de la empresa.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE MENENDEZ: Quiero manifestar que en la enmienda «in voce» que hemos presentado se ha escapado un pequeño error consistente en que dicha enmienda se refiere al apartado 2 del artículo 3.º, manteniendo el apartado 1 del texto de la Ponencia y no el del proyecto del Gobierno, como dice la redacción que hemos presentado, ya que no podemos mencionar todavía la Constitución, respetando, asimismo, el apartado 3 del texto del proyecto del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Del Valle, ¿sería tan amable de especificar su enmienda «in voce»?

El señor DEL VALLE MENENDEZ: El apartado 1 sería el número 1 del artículo 3.º del informe de la Ponencia. El apartado 3, la redacción del número 3 del proyecto del Gobierno. Y entonces la enmienda sustituye al apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Voy a repetir, a efectos del acta, y en caso de que me equivocase, rogaría al señor Del Valle que me corrigiera. El apartado 1 sería igual al número 1 del texto de la Ponencia; el apartado 2 sería la enmienda «in voce» presentada por el Grupo de Alianza Popular; y el apartado 3 sería igual al número 3 del texto del Gobierno,

El señor DEL VALLE MENENDEZ: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Valle.

En cuanto a la enmienda «in voce» de Unión de Centro Democrático, los apartados 1 y 2 serían el texto del Gobierno, y el apartado 3 su enmienda «in voce».

El señor MORENO GARCIA: O sea, apartado 1: «El ejercicio del derecho sindical se reconoce y ampara en todas las empresas». Apartado 2: «La acción sindical en la empresa podrá convenirse entre los empresarios y trabajadores mediante pactos o acuerdos». Apartado 3: «Para el ejercicio concreto—». Este es el texto de la enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: Es decir, que la propuesta sería: apartado 1, texto del Gobierno; apartado 2, texto del Gobierno, y apartado 3, enmienda «in voce».

La enmienda «in voce» del Grupo Socialista, ¿cuál sería?

El señor CHAVES GONZALEZ: Podemos aceptar, si no hay inconveniente, tanto el apartado 1 como el 2 del texto del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: O sea, el apartado 1, texto del Gobierno; apartado 2, texto del Gobierno, y apartado 3, la enmienda «in voce» del Grupo Socialista.

Tiene la palabra el señor Saavedra.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Nosotros aceptamos los apartados 1 y 2 del texto del Gobierno. Pero entendemos que hay un error de redacción en el texto del Gobierno, y espero lo comprenderá la UCD, y es que el ejercicio del derecho sindical está en singular.

El señor MORENO GARCIA: Perdón, es plural.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Eso es lo que pedía, que fuera en plural, porque el derecho sindical es una rama del derecho de trabajo.

El señor PRESIDENTE: O sea, sería el apartado 1: «derechos sindicales».

Entonces a este artículo 3.º existe un voto particular del Grupo Parlamentario Comunista, que es su enmienda número 136; una enmienda «in voce» del Grupo Socialista, otra enmienda «in voce» del Grupo de Alianza Popular, y una tercera de Unión de Centro Democrático.

Respecto a las tres enmiendas «in voce» examinadas, salvo criterio de la Comisión, procede su admisión.

El señor DEL VALLE MENENDEZ: Nosotros queríamos defender nuestra enmienda, ya que no lo hemos hecho.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE MENENDEZ: Muchas gracias, señor Presidente. El Grupo de Alianza Popular quiere fijar, con toda claridad, su criterio en este punto tan importante. Sin embargo, creo que debemos hacer alguna precisión. La primera se refiere a dejar constancia de que somos partidarios de un pluralismo sindical ejercido democráticamente, sin presiones o extrañas injerencias. Nosotros respetaremos siempre la libertad sindical.

En segundo lugar, la potenciación de las centrales sindicales nos parece el medio más apropiado para llegar a solución «de facto» y lograr los convenios que permita tener en cuenta el interés general del país.

En tercer lugar, apoyamos de la misma manera las gestiones empresariales y estimamos que es aconsejable encontrar puntos de congruencia donde queden a salvo tanto el derecho del trabajador como la autoridad y la responsabilidad del empresario.

Y, en cuarto lugar, estimularemos todas aquellas acciones que vayan encaminadas a evitar una nueva lucha de clases estéril, dados los efectos negativos que pueden producir en la economía.

Creemos que estos principios son válidos para lograr la democratización del sistema. Pero aquí se ha hecho mención a una serie de cuestiones de legislación comparada, y vamos a referirnos a la Europa a la que pretendemos integrarnos, sobre todo a Francia, Italia y Alemania, y vamos a decir por qué, por ejemplo, el comité francés está integrado por

los delegados elegidos por los trabajadores y el jefe de empresa que preside su reunión, que no es el caso que nosotros hemos aprobado aquí.

A partir de la Ley del 27 de diciembre de 1968, es verdad que en Francia las organizaciones sindicales gozan del derecho de crear una Sección Sindical en las empresas con más de 50 trabajadores, pero también es cierto que hay una presencia activa en los comités de empresa por parte del empresario, que es quien informa y quien se responsabiliza de la gestión de la empresa.

Creemos que en Francia se llega a la co-vigilancia dentro de un sistema del que nosotros estamos bastante alejados.

Sólo en Italia es donde coexiste una representación de los trabajadores, incluso en los consejos de administración de las empresas, pero se obtiene un gran desarrollo de los convenios colectivos como mecanismo que permite a los trabajadores limitar los poderes del empresario e influir en sus decisiones. Por tanto, nosotros, en este sentido, hemos mantenido el apartado 3 del artículo 3.º

En cuanto a Alemania, la ley sobre la organización interior de las empresas de 1972 regula en particular la participación de las instituciones representativas de los trabajadores, y la ley determina la creación, en el ámbito empresarial, de un comité económico encargado de considerar los temas económicos en las empresas de más de 100 trabajadores, pero el consejo de empresa no tiene derecho a participar en la decisión económica de la misma.

En algunos países de la Comunidad Económica Europea —y me refiero al «libro verde»— la composición del comité o consejo de empresa está formado, de una parte, por los trabajadores elegidos por votación secreta y, de otra, por la empresa, ya sea a través del director o jefe, como en el caso de Bélgica o Francia, o con representación paritaria, como los comités de cooperación daneses.

Ha sido admitida, en muchos países, la presencia del equipo directivo en estos comités, incluso en los países socialistas. En el comité de gestión yugoslavo forma parte, por oficio, el director de la empresa. Sólo el caso italiano representa una excepción en esta comparación.

Pues bien, un análisis de estas situaciones nos pone en evidencia que no tenemos referencia con lo que hemos aprobado nosotros para estar hablando ahora de comparaciones europeas. Es distinto el estado de la evolución política y la situación económica. Los comités de empresa no tienen representación empresarial aquí, y el proceso electoral sindical ha garantizado ya la representación a través de sus afiliados a centrales sindicales.

Si tenemos presente que lo que intentamos es regular la participación de los trabajadores en la empresa y la participación de las centrales ha podido realizarse en el proceso electivo, aparecerá siempre en la empresa una doble situación a la hora de reconocer las Secciones Sindicales.

Por un lado, tendremos las gestiones que han de realizar los comités de empresa autónomos, salvo lo que esta ley prevé, defendiendo los intereses de los trabajadores, que nunca pueden ser contrapuestos a su filiación sindical. Y, de otro, las actuaciones de las centrales concurrentes en gran medida a defender los mismos intereses.

Luego podemos admitir que cuando las centrales sindicales realicen actividades dentro de una empresa, entrarán en competencia con los organismos unitarios de representación de los trabajadores. Por tanto, si su presencia va a ser admitida, como nosotros también proponemos, dentro de la empresa, sería preciso deslindar con toda claridad las competencias y las reglas de juego. Ese ha sido el sentido que hemos dado a la enmienda presentada.

Es evidente que las actividades de las centrales sindicales dentro de la empresa necesitan un volumen mínimo para que no puedan invadir campos que corresponden a la representación unitaria de los trabajadores.

Por lo que llevamos dicho, existen dos limitaciones: una, en cuanto a las competencias que han de atribuirse y otra, en cuanto al volumen de la empresa es que es posible la actuación o aplicación. Si no se lograra que estos campos quedasen delimitados, el reconocimiento jurídico que hemos hecho de la representación unitaria de los trabajadores no pasaría de ser la noble intención que lo anima, pero sin la más mínima efectividad, ya que la dirección de la empresa tendría que tratar más con la representación de cada cen-

tral que con los comités de empresa o centros de trabajo. Con ese fundamento hemos presentado la enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Perera Calle.

El señor PERERA CALLE: Vistas las enmiendas «in voce», no se me escapa que tanto el artículo 3.º del informe de la Ponencia como el 29 relativo a las Secciones Sindicales quedan completamente desfigurados. Sin saber realmente cuál va a ser el resultado de la votación, quiero comunicar a la Comisión que la postura de esta Minoría es mantener el texto íntegro de la Ponencia en el artículo 3.º y el texto íntegro del artículo 29 tal como está recogido en el informe de la Ponencia.

Creemos que las Secciones Sindicales en este proceso democrático que estamos construyendo tienen que estar reconocidas en todas las empresas. Y esa acción sindical se tiene que negociar a partir de los convenios y con los empresarios, tal como dispone el artículo 2.º del informe de la Ponencia. Este es nuestro criterio. No creo que el criterio que mantiene la Minoría Catalana esté fundado en las enmiendas «in voce» que se han presentado.

La enmienda del Grupo Socialista dispone que el 10 por ciento de las elecciones sea realmente representativo. Aquellos sindicatos que ganen unas elecciones tendrán derecho, pero no se nos tiene que escapar que la consolidación democrática y, sobre todo, la sindical está por ver. Todos leemos en la prensa los grandes trasvases que hay de un sindicato a otro. Qué dirá el resto de los sindicatos, que también tienen su razón, aunque sean pequeños.

Esta Ley, a nuestro juicio, tiene que potenciar no a las Secciones Sindicales, que con su práctica sindical tienen que negociar y fortalecerse dentro de las empresas, sino a los comités de empresa. El comité de empresa, órgano unitario de todas las centrales sindicales dentro del centro de trabajo, a nuestro juicio, es el que tiene que prevalecer.

Las Secciones Sindicales no se pueden oponer, aunque tienen que estar reconocidas dentro de las empresas, a ese trabajo que tienen

que hacer los comités de empresa. Por esto mantenemos el texto de la Ponencia en el artículo 3.º, tal como está y, desde luego, el artículo 29, tal como nosotros recogemos que se tienen que reconocer las Secciones Sindicales en todas las empresas. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La propuesta del señor Perera sería que el artículo 3.º estuviese constituido por cuatro apartados: los tres contenidos en el artículo 3.º original y un cuarto que sería el contenido del artículo 29. ¿No es así, señor Perera?

El señor PERERA CALLE: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Para comunicar a esa Presidencia que de acuerdo con las conversaciones mantenidas, dos Grupos Parlamentarios refunden sus escritos de enmiendas «in voce», y que tanto Unión de Centro Democrático, como los portavoces y miembros de esta Comisión, representantes de Alianza Popular, están de acuerdo en que los apartados 1 y 2 sean el texto del Gobierno, con la expresión «derechos», en plural, que ha sugerido el señor Saavedra. Como punto 3, el texto de la enmienda «in voce» que ha presentado Unión de Centro Democrático, y a dicha enmienda incorporarle el último inciso de la enmienda de Alianza Popular, que creo que dice que será responsable del funcionamiento de la Sección ante la empresa el delegado de la misma.

El señor PRESIDENTE: Señor Del Valle, entonces ¿Alianza Popular retirará su enmienda «in voce» y en la de UCD se incluiría como apartado 4 el último párrafo de la enmienda de Alianza Popular?

El señor DEL VALLE MENENDEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: De todas maneras, con la benevolencia del señor Presiden-

te, quería decir al señor Perera que vuelvo a recordar que UCD no está en absoluto por el no reconocimiento de ese apartado 2 del texto del proyecto original, que hablaba del acuerdo entre empresarios y trabajadores. Nosotros hablamos de esta enmienda a partir del apartado 3 del artículo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Perera.

El señor PERERA CALLE: En el apartado 2 del texto del informe de la Ponencia hay una frase que creo que es fundamental, que es la relativa a la acción sindical, y esto tiene mucha relación con el artículo 29, y en el texto del Gobierno no figura.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Leo textualmente el apartado 2 del artículo 3.º del proyecto: «La acción sindical en la empresa podrá convenirse entre los empresarios y los trabajadores mediante pactos o acuerdos». Y el apartado 3 empezaría: «Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores...».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ales.

El señor ALES PEREZ: Para una cuestión de orden. Como parece que los apartados 1 y 2 del texto del Gobierno son aceptados por todos los Grupos Parlamentarios, procedería votarlos conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Existe una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que no hace referencia a los apartados 1 y 2. Como ha habido retiradas e inclusiones de nuevas enmiendas, la Presidencia va a resumir, a efectos de acta, para que después no exista ninguna confusión, el contenido de las enmiendas que tenemos.

En primer lugar, la enmienda número 136, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone para el artículo 3.º la redacción contenida en dicha enmienda, en su totalidad. Después, la enmienda presentada por el Grupo Socialista, que propone un artículo 3.º cuyo

apartado 1 es el texto del proyecto del Gobierno, el apartado 2 el texto del proyecto del Gobierno, y el apartado 3 la enmienda «in voce». Después, una enmienda «in voce» de UCD, cuyos apartados 1 y 2 son los correspondientes al texto del proyecto del Gobierno, el 3 el contenido de su enmienda «in voce» y el apartado 4 la enmienda «in voce» de Alianza Popular, que, a su vez, retira su enmienda. Por último, la propuesta de la Minoría Catalana, que el artículo 3.º consta de cuatro apartados; los tres del texto del informe de la Ponencia en su artículo 3.º, y el apartado 4, que es el artículo 29 del informe de la Ponencia. ¿Están de acuerdo SS. SS.? (Asentimiento.)

Entonces se van a votar estas enmiendas por el orden indicado. En primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 19 votos en contra y 15 a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Se procede a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, quedó rechazada la enmienda por 19 votos en contra y 16 a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: A continuación se pone a votación la enmienda de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, quedó rechazada la enmienda por 15 votos en contra y dos a favor, con 19 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Por último se votará la enmienda de Unión de Centro Democrático.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 19 votos a favor y 16 en contra, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Por lo tanto, queda incorporada al artículo 3.º la enmienda «in voce» de Unión de Centro Democrático.

¿Algún Grupo Parlamentario desea hacer reserva del derecho de defender en el Pleno sus enmiendas?

El señor CHAVES GONZALEZ: El Grupo Socialistas del Congreso, tanto el texto original de la enmienda como la enmienda «in voce».

El señor CAMACHO ABAD: Tanto el texto de nuestra enmienda del Grupo Comunista como el de la Ponencia.

El señor PERERA CALLE: El texto de la Ponencia.

El señor MONFORTE ARREGUI: Igualmente, nos adherimos a la defensa del texto de la Ponencia.

Artículo
nuevo

El señor PRESIDENTE: El señor Canyellas, si lo desea, puede proceder a la defensa de su enmienda número 84, de inclusión de un nuevo artículo en el texto de la ley.

El señor CANYELLAS BALCELLS: Señoras y señores Diputados, muy brevemente voy a defender nuestra enmienda. Proponemos en la misma la inclusión de un nuevo artículo que regule un aspecto tan importante como es el de las relaciones entre el empresario y los órganos de representación de los trabajadores en la empresa, de especial interés cuando existen divergentes puntos de vista, mediante la constitución de un organismo de conciliación.

El Derecho comparado apoya nuestra propuesta. En países como Francia, en donde el empresario, el director de la empresa, participa en el comité, no tiene razón de ser este organismo de conciliación, porque en cierta manera ésta ya se realiza en el seno del comité. Por el contrario, en Alemania, donde el empresario no participa en el comité de empresa, se prevé el funcionamiento de un organismo de conciliación en términos muy parecidos a los propuestos en la enmienda.

La constitución de este organismo de conciliación simplificaría y agilizaría, por otra parte, extraordinariamente la intervención de la Magistratura de Trabajo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Canyellas. Se procederá a votar la enmienda número 84, presentada por el señor Canyellas.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda por 17 votos en contra y dos a favor, con 16 abstenciones.

El señor CANYELLAS BALCELLS: Quisiera que constara que me reservo el derecho a defender la enmienda en el Pleno.

El señor PRESIDENTE Así constará en acta.

Entramos en las disposiciones finales. Hay una enmienda, la 137, del Grupo Parlamentario Comunista, que se refiere a la totalidad de las disposiciones finales. ¿No es así, señor Camacho?

El señor CAMACHO ABAD: Se refiere a la primera, segunda y tercera. Se entiende que está en relación con el proyecto del Gobierno, que la Ponencia modifica. Quiere decirse que en el proyecto de ley presentado por el Gobierno se habla de que se harán elecciones tres meses después de aprobada la ley. En el informe que ha elaborado la Ponencia se dice que donde no se hayan celebrado en virtud del Decreto, lo cual cambia completamente el objetivo de la enmienda nuestra.

Si se mantiene el texto de la Ponencia, nosotros retiraríamos la enmienda; si no se aprobara el texto de la Ponencia, nosotros mantendríamos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Hay una enmienda «in voce» del Grupo Socialistas del Congreso. Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor NAVARRETE MERINO: Como esa enmienda «in voce», una vez que se lea, se verá que subsume el espíritu contenido en la enmienda 76 que nos habíamos reservado, quiero decir que, al tiempo que se presenta la enmienda «in voce», se retira la 76 del Grupo Socialistas del Congreso.

El señor PRESIDENTE: La enmienda «in voce» dice así:

«Disposición final primera: A partir de la entrada en vigor de la presente ley, las elec-

ciones de los órganos de representación de los trabajadores en las empresas o centros de trabajo deberán someterse a lo dispuesto en la misma. En el plazo de dos años a partir de la vigencia de esta ley se convocarán elecciones de delegados de personal y de miembros de comités de empresa y de centros de trabajo. La convocatoria se hará por las Centrales Sindicales más representativas, de común acuerdo con las asociaciones empresariales».

Esta es la enmienda «in voce» del Grupo Socialistas del Congreso.

Hay también una enmienda a la disposición final primera, del Grupo Mixto, y otra individual del señor Sancho Rof, que no está presente, por lo que se considera declinada.

Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Para decir que me produce realmente extrañeza que el señor Navarrete haya retirado la enmienda 76, así lo ha dicho él, antes de saber si se admitía a trámite la enmienda «in voce». Estoy casi seguro de que quizá por tres/dos se admitirá, pero dudo muy mucho de que sea correcto, cuando no había ninguna referencia, ni en el texto del Gobierno ni en el de la Ponencia, a las «centrales más representativas». Dudo que procedimentalmente pueda admitirse.

En todo caso, mi Grupo, si se admite, votará en contra, por lógica con otras enmiendas que a nosotros no se nos han admitido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor NAVARRETE MERINO: Para contestar al estupor de S. S. el señor Moreno, que habla de que nosotros hemos introducido una innovación al hablar de «Centrales Sindicales más representativas». En todo caso, en la enmienda número 76, que decía subsumida en nuestra enmienda «in voce», se hablaba de «Centrales Sindicales representativas».

Pero si esto causa escrúpulos formales al señor Moreno, nosotros, menos escrupulosos en la forma, estamos dispuestos a eliminar la palabra «más».

Por otro lado, esos escrúpulos podría ha-

berlos alegado el señor Moreno cuando se elaboró el texto de la Ponencia, pues en la disposición final cuarta se dice también «Centrales Sindicales más representativas. Allí no se manifestaron».

El señor MORENO GARCIA: Pido la palabra para alusiones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Yo no he mostrado estupor; he dicho «extrañeza», si no recuerdo mal. Pero extrañeza no por la expresión «más representativas» o «representativas», pues Unión de Centro Democrático piensa hablar de «Centrales Sindicales y de patronales representativas» o «más representativas», en las próximas disposiciones. Yo he dicho —y si se están recogiendo taquígraficamente las palabras se podrá comprobar— que él había dicho que, a la vez que presentaba la enmienda «in voce», retiraba la número 76.

Al retirarla, hay dos textos: uno, el del Gobierno, que dice: «En el plazo de tres meses, a partir de la vigencia...»; el otro, el de la Ponencia, que dice: «En el plazo de tres meses a partir de la vigencia de esta ley se deberá proceder en cada empresa o centro de trabajo a la elección de los delegados de personal y de los miembros del comité de empresa, siempre que no se hubiere celebrado de conformidad con el Real Decreto 3.149/77, de 6 de diciembre».

Aprovecho para decir, en relación con la pregunta del señor Camacho, que Unión de Centro Democrático votará el texto de la Ponencia por entender que es mejor que el del Gobierno.

Lo que, a mi modo de ver, entiendo muy difícil es que la Mesa pueda admitir, según el artículo 96, 6, del Reglamento, una enmienda que no está entre los dos textos únicos que, ahora mismo, una vez retirada por el señor Navarrete la enmienda número 76, quedan para resolver.

El señor PRESIDENTE: Si lo desea, señor Moreno, se puede examinar el acta taquígráfica con referencia a las palabras del señor Navarrete. (Asentimiento.)

Creo haber entendido que el señor Navarrete lo que dijo es que se iba a dar lectura de la enmienda «in voce» y que, en caso de que se aceptase, retiraría la enmienda número 76, no presentando la retirada de la enmienda, sino considerando que se subsumía, creo que dijo.

Se hace una brevísima interrupción para comprobar el texto taquigráfico.

Ruego a los señores Diputados que, mientras tanto, no abandonen la sala.

Después de una breve interrupción, dijo

El señor PRESIDENTE: Por parte de la Presidencia se dará lectura a la copia del texto taquigráfico en que se recogen las palabras del Diputado señor Navarrete, no consideradas en un párrafo aislado, sino en su totalidad. Dice así:

«El señor NAVARRETE MERINO: Como enmienda «in voce», una vez que se lea, se verá que subsume el espíritu contenido en la enmienda 76 que nos habíamos reservado, quiero decir que, al tiempo que se presenta la enmienda «in voce», se retira la 76 del Grupo Socialista del Congreso».

Yo no soy un experto en materia gramatical, pero creo que queda claro que al subsumirse el espíritu de la enmienda 76 quiere decirse que se condiciona su retirada a la enmienda «in voce» que se presenta.

El señor MORENO GARCIA: Lo que se dice literalmente, con un verbo que no admite duda, es que queda retirada, lo que se expresa por sí solo. De acuerdo en que habla de quedar subsumida, pero pienso en una interpretación falta de lógica por parte del señor Navarrete al creer que la Mesa va a admitir algo que yo pienso que no puede admitir. Es posible, incluso, que la Mesa la admita, pero yo me permitiría disentir de ese posible criterio. Lo que no hay duda es que ha presentado la enmienda «in voce», luego retira la anterior.

El señor PRESIDENTE: Evidentemente, el señor Navarrete no puede anticipar la acep-

tación de la enmienda «in voce» por parte de la Mesa. Somete a trámite de aprobación la enmienda «in voce», que subsume el contenido de la número 76, y, en caso de admitirse aquella a trámite, retiraría esta última. Sin ser un experto en materia gramatical, insisto en ello; así entiendo la intervención del señor Navarrete.

Antes de dar por terminado el debate, concedo la palabra al señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, acepto la enmienda si realmente depende de mi expresión o de la prisa que otros tienen. Si él dice «se verá», yo no lo he visto. Entiendo que el «se verá», si es por la Mesa, la Mesa puede verlo, pero la realidad es que yo no he visto la enmienda. Se me ha leído y una vez leída entiendo no cabe mediar entre una enmienda retirada y la postura de la Ponencia y la primitiva del Gobierno.

De todas maneras, y por si cree alguno de los presentes que es un tema baladí, retiro todo lo dicho y, por favor, que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Evidentemente su intervención no es baladí, pero visto lo que había que ver, se verá por la Mesa, que es a la que le corresponde verlo. Yo no veo, de ninguna manera, que sea inoportuna la admisión de esa enmienda «in voce».

¿El señor Navarrete desea interpretarnos el fondo de su intervención?

El señor NAVARRETE MERINO: Lo voy a hacer con un método que está en cualquier manual de Derecho. Hay varios sistemas para la interpretación de una frase: tener en cuenta los antecedentes históricos o tener en cuenta el sistema en su conjunto, que además, es muy aplicable y muy válido en el Derecho del Trabajo, donde nunca se compara una condición con otra, sino la totalidad de un convenio con la totalidad de otro o una ordenanza laboral.

Creo que la palabra «subsunción» —quizá le hubiera hecho falta al señor Moreno un diccionario— implica la suma de dos cosas que subsisten y que se funden en una.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno, y, si les parece, damos ya por terminado el debate de interpretación gramatical.

El señor MORENO GARCIA: Quisiera decirle al señor Navarrete que no hace falta que me compre el diccionario, por entender que el verbo subsumir lo conozco desde hace tiempo. Pero desde luego sí digo que se han leído muchas enmiendas y le rogaría al señor Navarrete que si tiene tiempo libre vea las actas del Congreso de los Diputados en donde figura que después de leerse enmiendas, y precisamente por intervenciones no muy lejanas al lugar físico que ocupa, no han sido admitidas a trámite.

El señor PRESIDENTE: Oídos los distintos criterios y admitida por parte de la Mesa la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, se someterá a votación, en primer lugar, la enmienda «in voce», y, en segundo lugar, la Disposición final primera, de acuerdo con el texto de la Ponencia.

¿El Grupo Parlamentario Comunista, señor Camacho, supedita el mantenimiento de su enmienda al resultado final de las votaciones?

El señor CAMACHO ABAD: Efectivamente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, si les parece, y aunque no sea un trámite en exceso correcto, es aplazada la votación de su enmienda al resultado de estas disposiciones, a fin de agilizar el debate. En el caso de que el texto resultante no sea del agrado del Grupo Parlamentario Comunista, someteríamos a votación su enmienda.

Efectuada la votación de la enmienda del Grupo Socialista, quedó rechazada por 20 votos en contra y 14 a favor.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación del texto de la Ponencia, fue aprobado por 23 votos a favor y ninguno en contra, con 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, por tanto, el texto de la Ponencia.

Disposición final segunda. Hay dos enmiendas del Grupo Socialista y del Grupo Mixto.

El señor Chaves tiene la palabra.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, nuestra enmienda a la Disposición final segunda se mantiene, en el sentido de eliminar el texto de la Ponencia, porque consideramos que desde el momento en que se recoge en las disposiciones derogatorias toda la legislación referente a jurados y vocales, se entiende que los enlaces y vocales han terminado su mandato y cesarán, por tanto, en sus puestos.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) En ese caso se someterá a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, y a continuación, el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación de la enmienda del Grupo Socialista, fue rechazada por 19 votos en contra y 13 a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Ahora se pone a votación el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación del texto de la Ponencia, fue aprobado por 20 votos a favor y ninguno en contra, con 13 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Para explicación de voto. Creíamos que nuestra enmienda era pertinente, porque hay una contradicción en la ley entre la Disposición final segunda y las Disposiciones derogatorias, puesto que en las derogatorias se recoge toda la legislación referente a los vocales, enlaces y jurados. En consecuencia, se entiende que han cesado en el momento que se deroga la legislación. Por eso habíamos presentado nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Se mantiene la enmienda a efectos de su defensa en el Pleno?

El señor CHAVES GONZALEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno García.

El señor MORENO GARCIA: Para un turno que podría ser de explicación de voto.

Quería decir que lo que ha dicho el señor Chaves es cierto. No van a tener funciones desde el día que salga la ley en el «Boletín Oficial del Estado», pero también es evidente que, aunque no tengan funciones, sí estaban nombrados y no se ha hecho la elección, pueden entender que siguen por el período que tenían. En todo caso, al haber elecciones cesan automáticamente. Aparte había una garantía residual por tiempo superior al de su mandato, a la que puede ser oportuno ponerle un límite, y el límite era la celebración de elecciones.

El señor PRESIDENTE: A la disposición final tercera hay una enmienda «in voce» presentada por UCD, que dice así: «Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente ley, previas las consultas que estime oportunas con las organizaciones patronales y sindicales».

Hay otra enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Socialista que dice así: «El Ministerio de Trabajo, de común acuerdo con las Centrales Sindicales representativas y asociaciones empresariales, podrá dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente ley».

Tiene la palabra el señor Moreno García.

El señor MORENO GARCIA: Para decir que en la enmienda que hace el Grupo Socialista estoy de acuerdo, como es lógico, porque coincide con nosotros en darle un mismo trato a las organizaciones empresariales y a las sindicales. En lo que no estoy de acuerdo es en la expresión «de común acuerdo», como no lo estoy con el texto de la Ponencia, porque hay que recordar que sería la primera norma que le dé rango legislativo y normativo a las Centrales Sindicales al mismo nivel que las facultades reglamentarias del Gobierno o del

Ministerio. Entiendo que es correcta la expresión «previas las consultas que estime oportunas», pero no «de común acuerdo» de un Ministerio con las Centrales, lo mismo patronales que sindicales.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor NAVARRETE MERINO: La expresión «de común acuerdo» supone un tratamiento paritario a aquellas organizaciones que se consideran representativas del mundo de los trabajadores y de los empresarios y el Ministerio de Trabajo. Eliminar la fórmula «de común acuerdo» sería darle al Ministerio de Trabajo un protagonismo que iría en contra de la supuesta neutralidad que pretende tener este tipo de convenios.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: La verdad, repito, es que no sé si echarme a reír o echarme a llorar. ¿En qué es negativo el que el Gobierno, en una cosa que interesa fundamentalmente a los trabajadores, y algo de pasada a los empresarios, se ponga de acuerdo con ellos para legislar? ¿En qué disminuye eso la capacidad de un Gobierno democrático? ¿Por qué un Gobierno que tenga que dictar cosas, indudablemente, puede prescindir de ponerse de acuerdo?

Creemos que debería mantenerse el texto del informe de la Ponencia, que insiste en que de común acuerdo sí. Hay cosas que son decisivas para un sector de la población y, lógicamente, no deben darse disposiciones sin procurar ponerse de acuerdo con ese sector. En todo caso, se podría establecer un sistema de arbitraje en caso de que fallara el acuerdo; pero buscar el acuerdo, es lógico en todo sistema democrático; lo contrario es una dictadura, aunque sea por decreto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Para decir, fundamentalmente al señor Camacho, que, desde luego, en la intención de Unión de Cen-

tro Democrático nada más lejos de que este país vuelva a caer en dictadura de ningún tipo.

Por otro lado, vamos a suponer —supuesto que sería muy difícil— que si su Partido se hiciera algún día democráticamente con el Poder, sería difícil de pensar, al menos para mí como ciudadano, que pudiera darse el común acuerdo con las organizaciones patronales, oyendo simplemente cómo se expresa el portavoz. En todo caso, de común acuerdo organizaciones patronales y Centrales Sindicales, en este país, tengo que pensar que es muy difícil que puedan estar con cualquier Ministerio.

Entiendo que hay tantas cosas como se quieran poner de ejemplo; que es lógico suponer de buena la consulta, pero exigir el común acuerdo puede llevarnos a que no se pueda reglamentar nada de esta ley, simplemente, porque puede ser muy difícil llegar a un común acuerdo y, de verdad, pienso que se medite sobre el tema.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Si en este país no podemos ponernos de acuerdo, se puede decir que el país va mal. Hay contradicciones, hay incluso antagonismos de clase, el que explota y el que es explotado; hay un antagonismo, por mucho que se adorne; pero aún con esos antagonismos en todos los países se llega a un tipo de acuerdo determinado, pero, si no se llega a un acuerdo, hay que establecer un arbitraje. Pero ¿cómo vamos a renunciar a eso si tenemos una crisis de dos millones de parados y vamos a tener cuatro millones pronto?

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar, sin más trámites, a la votación. Se votará primero la enmienda del Grupo Socialista, que es la más lejana; después, la enmienda de Unión de Centro Democrático, y, por último, el texto del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación de la enmienda del Grupo Socialista, fue rechazada por 19 votos en contra y 14 a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Pasamos ahora a la votación de la enmienda «in voce» de Unión de Centro Democrático.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 20 votos a favor y ninguno en contra, con 14 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: No es preciso someter a votación el texto de la Ponencia por cuanto queda incorporada la enmienda «in voce» de Unión de Centro Democrático.

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Nos reservamos la posibilidad de defender nuestra enmienda en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Nosotros también mantenemos la defensa de nuestra enmienda ante el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Se mantiene la defensa ante el Pleno de las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista.

Pasamos a la disposición final cuarta. Hay una enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático que dice lo siguiente:

«Asimismo el Ministerio de Trabajo prevé las consultas a las organizaciones patronales y sindicales que considere oportunas, dictará las normas necesarias para la aplicación de la presente ley en aquellas empresas pertenecientes a determinados sectores de actividad en las que sea relevante el número de trabajadores no fijos o el de trabajadores menores de dieciocho años, así como a los colectivos en los que, por la naturaleza de sus actividades, ocasionen una movilidad permanente, una acusada dispersión o unos desplazamientos de localidad ligados al ejercicio normal de sus actividades.»

A esta disposición final cuarta —en la que no existe referencia al texto del Gobierno, puesto que ha sido incluida por los trabajos de la Ponencia— hay otra enmienda «in voce» presentada por el Grupo Socialista, que dice:

«Asimismo, el Ministerio de Trabajo, de común acuerdo con las Centrales Sindicales representativas y organizaciones empresariales, dictará las normas necesarias para la aplicación de la presente ley en aquellas empresas pertenecientes a determinados sectores de actividad en las que por sus especiales características y el número de trabajadores no fijos en superior al de los trabajadores fijos.»

¿Algún Grupo Parlamentario desea intervenir en el debate de estas enmiendas «in voce»? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Para decir que la enmienda de Unión de Centro Democrático quiere hacer honor al compromiso que, de alguna manera, asumió en el debate correspondiente a los primeros artículos de recoger la posibilidad de normas electorales y de representación.

Por tanto, a los trabajadores que en aquellos artículos quedaban sin representación, es decir, los trabajadores no fijos y, también, los menores de dieciocho años —recogiendo con ello la aportación de algunos Grupos de izquierda que defendieron su representación— que entonces entendíamos, y así lo dijimos, que no era posible darles facultades de electores si no eran elegibles, creemos mejor darles capacidad de electores y elegibles en estas normas reglamentarias en las que el Gobierno —o por su delegación el Ministerio— lo hará consultando previamente a las organizaciones sindicales y patronales.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Para una cuestión de orden. Quisiera que se leyera, si no hay inconveniente, la disposición final tercera aprobada.

El señor PRESIDENTE: Es la enmienda «in voce» presentada por Unión de Centro Democrático, que dice lo siguiente:

«Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente ley, previa las consultas que estime oportunas a las organizaciones patronales y sindicales.»

Ambas enmiendas son admitidas a trámite. Como el único punto de referencia que tenemos es el texto de la Ponencia, se votará en primer lugar la presentada por Unión de Centro Democrático por ser la más lejana. A continuación se votará la del Grupo Parlamentario Socialista y, por último, el texto de la Ponencia, a no ser que la votación fuera favorable en algunos de los pasos anteriores.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda del Grupo de Unión de Centro Democrático por 20 votos a favor y ninguno en contra, con 14 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda aprobada la enmienda «in voce» de Unión de Centro Democrático. En este caso, y si a Sus Señorías les parece oportuno, no se somete a votación la otra enmienda ni el texto de la Ponencia, pero pueden reservar su derecho a defenderlos ante el Pleno.

Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, simplemente quería hacer una breve explicación de voto porque a pesar de que en gran parte del contenido de las enmiendas «in voce» presentadas por el Grupo Parlamentario de UCD estábamos de acuerdo, hay una cuestión con la cual no lo estábamos.

Las enmiendas «in voce» presentadas por UCD suponen un claro atentado a un principio del sindicalismo democrático que está plenamente reconocido en todos los países democráticos y que es el principio de sindicato o de la central sindical representativa o más representativa.

En definitiva, estas enmiendas presentadas por la UCD creo que otorgan un cheque en blanco al Gobierno para que se pueda dar la hipótesis de que el Gobierno llame a centrales sindicales sin ningún tipo de representación e implantación. Y que no se me venga ahora a decir, como preveo, que esto supone un atentado a la libertad sindical. Nadie pretende ni quiere que ningún trabajador que quiera legalizarse en el principio de libertad sindical no pueda hacerlo, pero en ningún caso se puede primar a centrales sindicales que no tengan ningún tipo de representatividad.

El señor PRESIDENTE: El señor Camacho tiene la palabra.

El señor CAMACHO ABAD: Nosotros no hemos votado a favor de la propuesta de la enmienda «in voce» que ha hecho UCD porque tenemos el mismo temor justificado.

Hemos conocido y conocemos día a día determinadas fundaciones, determinadas conexiones y hasta determinados comentarios de prensa, no desmentidos, sobre el intento de apoyar lo que nosotros denominamos, con justa razón, sindicalismo amarillo. Creemos que esta imprecisión no es tal; es, precisamente, el deseo de dejar la puerta abierta hacia esa dirección.

Por eso no hemos votado a favor de la enmienda «in voce» de UCD.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Camacho.

Antes de pasar a la disposición derogatoria, rogaría al señor Camacho que, como portavoz del Grupo Parlamentario Comunista, señale si desea mantener la enmienda a todas estas disposiciones finales, por lo menos, a efectos de defenderlas en el Pleno.

El señor CAMACHO ABAD: Sí, señor Presidente, a efectos de defenderlas en el Pleno.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, también el Grupo Socialista se reserva ese derecho.

El señor PRESIDENTE: Sí, también el Grupo Socialista.

Disposición derogatoria, a la cual hay una enmienda «in voce».

Tiene la palabra el señor Fernández Arias.

El señor FERNANDEZ ARIAS: Antes de pasar a la disposición derogatoria, nosotros, como somos un partido democrático, queremos indicar que dejamos la puerta abierta, precisamente, a que si nace alguna central sindical más, sea una central que represente a una gran parte de los trabajadores del país, porque hay que darse cuenta de cómo están las votaciones actualmente, y la gente a quien se representa debe ser incluida ese central para que pueda defender los intereses de esos

trabajadores, y no tienen por qué preocuparse esas dos Centrales Sindicales actuales fuertes en este país, sobre si esa central va a ser o no representativa, o si va a defender los intereses de un gran porcentaje de trabajadores.

Por lo tanto, Unión de Centro Democrático es consecuente con la democracia y con la libertad para que haya una central sindical fuerte que pueda nacer de ahora en adelante y que tenga la oportunidad de defender los intereses de sus trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Arias.

Tiene la palabra el señor Chaves, para una cuestión de orden.

El señor CHAVES GONZALEZ: Es más bien por alusiones, señor Presidente, porque el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra ha podido dejar entender que los demás no somos democráticos, después de la explicación de voto que hemos realizado.

Estamos de acuerdo con lo que ha dicho el señor Fernández Arias respecto a que con quien se debe relacionar el Gobierno es, precisamente, con sindicales representativas; pero nosotros no prejuzgamos cuáles son esas centrales. Además de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, puede surgir otra central sindical, pero lo tiene que demostrar.

Lo que nosotros queremos decir es que el Gobierno se tiene que relacionar con las centrales sindicales representativas, y no con las que no lo son.

La enmienda presentada por la Unión de Centro Democrático supone que el Gobierno puede reunirse con las centrales representativas, pero también con las no representativas, con una posible instrumentación de las mismas, en contra de las primeras.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Antes de pasar de lleno a la disposición derogatoria, quisiera hacer en forma de enmienda «in voce» y en nombre de mi Grupo Parlamentario un agregado a las disposiciones finales.

El señor PRESIDENTE: Díganos en qué consiste, señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Se trata de lo siguiente: Añadir una disposición final que dijese: «Todas las disposiciones contenidas en la presente ley son consideradas como mínimas y podrán ser mejoradas por acuerdo o convenio entre empresario, trabajadores y centrales sindicales».

El señor PRESIDENTE: Señor Camacho, no existe ningún texto del Gobierno ni de la Ponencia al que nos podamos referir en orden a la procedencia de esta enmienda «in voce». Sería la inclusión de una nueva Disposición final, respecto a la cual no ha trabajado la Ponencia ni ha podido informar.

No es éste el momento procesal para la inclusión de dicha enmienda, por lo tanto, no procede la admisión de la misma.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, en la Comisión ha habido enmienda «in voce «a horcas».

El señor PRESIDENTE: Pero referidas a un precepto determinado contenido en el texto de algún artículo del informe de la Ponencia o del proyecto del Gobierno. Nunca referidas a la inclusión de un nuevo precepto que no estuviese inserto en alguno de ambos textos.

El señor CAMACHO ABAD: En ese caso, ¿debemos dejar cerrada la posibilidad de que se mejore lo dispuesto en una ley que consideramos extremadamente negativa?

El señor PRESIDENTE: En el apartado 2 del artículo 3.º del texto del Gobierno, ya aprobado, se dice: «En todo caso, serán aplicables con carácter de normas mínimas. La acción sindical en la empresa podrá continuarse entre los empresarios y los trabajadores mediante pactos o acuerdos». Con esto se considera implícitamente que ésta será una norma mínima de carácter obligatorio, pero que podrá superarse, en todo caso, por mutuo acuerdo entre empresarios y trabajadores.

El señor CAMACHO ABAD: Pero esa norma se refiere a la acción sindical. Yo me re-

fiero a la acción global, la de las secciones sindicales y la de los comités de empresa.

El señor PRESIDENTE: La referencia del apartado 2 es precisa en ese sentido y engloba la totalidad de la acción sindical que pueda desarrollarse.

Como principio general, siempre se consideran todas las normas de carácter mínimo y obligatorio, siendo siempre superables por vía de contratación colectiva.

A la Disposición derogatoria hay una enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario de UCD. ¿Desean añadir alguna cosa nueva?

El señor ALES PEREZ: Se refunden las dos anteriores en una sola.

El señor PRESIDENTE: A efectos de aclaración ¿se refunden las anteriores de la Ponencia y del texto del Gobierno?

El señor MORENO GARCIA: Exactamente. Si quiere, señor Presidente, podemos leerla en alta voz, porque creo que hay alguna adición en las disposiciones que se derogan.

El señor PRESIDENTE: Puede hacerlo para que conste en acta.

El señor MORENO GARCIA: La Disposición derogatoria, que como enmienda «in voce» presentamos, dice: «Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley, y especialmente las siguientes:

«Artículos 3.º a 11 del Título I; artículo 12, número 2; Título II; números 6 y 7 del artículo 27; números 10 y 11 del artículo 33; Capítulo III del Título IV y artículos 51, 52 y 63, todo ello de la Ley Sindical 2/1971, de 17 de febrero.

»Decreto de 19 de agosto de 1947, de creación de los Jurados de Empresa.

»Decreto de 11 de septiembre de 1953, sobre el Reglamento de los Jurados de Empresa.

»Decreto 1.505/1973, de 24 de junio, de Jurados Unicos y Centrales.

»Decreto 443/1967, de 2 de marzo, sobre constitución de Jurados de Empresa en la Marina Mercante.

»Decreto 1.265/1971, de 9 de junio, por el que se regula el Estatuto Sindical de los extranjeros que trabajan en España.

»Ley 41/1962, de 21 de julio: Participación del personal en la administración de las empresas que adopten la forma jurídica de sociedad.

»Decreto 1.878/1971, de 23 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de garantías de los cargos sindicales electivos.

»Decreto 2.421/1965, de 15 de julio: Normas para aplicación y desarrollo de la Ley 41/1962.

»Decreto 3.095/1972, de 9 de noviembre, sobre régimen de las Organizaciones Profesionales Sindicales.

»Decreto 1.878/1971, de 23 de julio: Régimen jurídico de garantías de los cargos sindicales electivos.

»Decreto 1.148/1975, de 30 de mayo: Regulación de la libertad de reunión en el ámbito sindical.

»Decreto 117/1973, de 1 de febrero: Sindicación y sus efectos.

»Decreto 3.095/1972, de 9 de noviembre: Régimen de las Organizaciones Profesionales Sindicales.

»Decreto 1.148/1975, de 30 de mayo, sobre regulación de la libertad de reunión en el ámbito sindical.

»Decreto 599/1973, de 29 de marzo: Reglamento General de los Sindicatos y demás órganos de composición y coordinación.

»Decreto 2.077/1971, de 13 de agosto: Recurso en vía contencioso-sindical.

»Real Decreto 3.149/1977, de 6 de diciembre, sobre elección de representantes de los trabajadores en el seno de las Empresas.»

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Chaves.

El señor CHAVES GONZALEZ: Quería preguntar si la Ley Sindical 2/1971, de 17 de febrero se incluye o no.

El señor PRESIDENTE: ¿Se incluye, señor Moreno?

El señor MORENO GARCIA: Se incluye la Ley Sindical, pero no en la totalidad de su articulado, sino con una expresión que ve-

nía en el texto del Gobierno, que es una serie de artículos y títulos, y, en concreto, la redacción es la del texto del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: ¿Y una serie de artículos de la Ley de Convenios Colectivos, tampoco se incluye? Es a efectos de aclaración, señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: No, pero no hay inconveniente en que se incluyan, si algún Grupo Parlamentario lo quiere. En la proposición nuestra no se incluye.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En cuanto a la enmienda «in voce», es procedente su admisión, toda vez que parte de los textos y viene a ser en realidad casi una refundición de las dos propuestas, tanto la de la Ponencia como la del Gobierno.

¿Algún Grupo desea intervenir respecto a esta enmienda «in voce»? El señor Saavedra tiene la palabra.

El señor SAAVEDRA ACEVEDO: Lo más sobresaliente es el cariño que tiene Unión de Centro Democrático a la Ley Sindical de 1971, porque este pudor por mantener determinados artículos no sé de dónde procede, si es por cariño al Fuero del Trabajo, a la Declaración XIII, que es el tronco del cual salió la ley de 1971, o si es que hay otros motivos. Cuando estamos ya avanzados en el debate constitucional, y probablemente acabe antes de que esta ley a lo mejor llegue al Pleno del Congreso, el estar todavía manteniendo la vigencia de unos artículos de la Ley Sindical, realmente es una cosa de ciencia-ficción.

Esa Ley Sindical, ¿para qué la necesita la Unión de Centro Democrático, si la ley de 1 de abril del pasado año reconoce la libertad de asociación sindical? Si aquí recogemos los aspectos más importantes relativos a los órganos de representación, ¿por qué este miedo a recoger el informe de la Ponencia, que empezaba derogando la totalidad de la Ley Sindical de 17 de febrero?

Quisiéramos conocer qué motivos hay para mantener esos artículos todavía vigentes, y también el motivo de oponerse a la derogación de los cuatro artículos que el proyec-

to del Gobierno derogaba de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales del año 1973, y que en la lectura me parece que también se ha omitido en la enmienda «in voce» de UCD.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Respecto a la segunda parte de la intervención del Diputado señor Saavedra, creo que, como punto 19, si no le parece mal, podemos incluir estos cuatro artículos de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, que, realmente, en la refundición hemos dejado involuntariamente fuera. Ya he dicho que si algún Grupo Parlamentario lo pidiera Unión de Centro Democrático se adheriría.

Respecto a la primera parte de su intervención, creo que, efectivamente, nos sometemos en este tema a los artículos que el Gobierno entiende que conviene ya dejar derogados, sin perjuicio de reconocerle que estamos deseosos de, muy pronto, poder derogar también los demás, muy posiblemente, tan pronto la nueva Constitución lo permita, pero es lo cierto que algún artículo de esa ley, que afecta a temas que él conoce tan bien como yo, por ahora el Gobierno entiende que no pueden derogarse, y cuando hemos dicho aquí, y vuelvo a recordarlo, lo de ese «tercer hombre» que es el artículo 27, algo distinto al del Gobierno, se nos acusa de incongruencia, y cuando decimos lo del Gobierno se ven duendes. Quizá sean excesivos los duendes, señor Saavedra.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar primero la enmienda «in voce», y después, si procediese, el texto del informe de la Ponencia en cuanto a la disposición derogatoria. Votamos ahora la enmienda «in voce» presentada por Unión de Centro Democrático, a la cual se añade un apartado 19 respecto a los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

Efectuada la votación de la enmienda «in voce» fue aprobada por 18 votos a favor y 13 en contra, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Chaves González.

El señor CHAVES GONZALEZ: Una breve explicación de voto. Hemos tenido que votar en contra, a pesar de que estábamos de acuerdo con la derogación del mayor número de las disposiciones recogidas en la enmienda «in voce» presentada por Unión de Centro Democrático, porque, como demócratas, consideramos que es aberrante, totalmente aberrante, que una ley sindical de 1971, aprobada y salida del Congreso de Tarragona, del señor Solís Ruiz, se mantenga merced a los votos de Unión de Centro Democrático.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al trámite de votación del texto de la Ponencia. ¿Algún Grupo desea reservarse la facultad de defender ante el Pleno el texto de la Ponencia? (Pausa.)

Se reservan este derecho los Grupos: Socialistas del Congreso, Comunistas, Minoría Catalana y Minoría Vasca.

Tiene la palabra el señor Moreno García.

El señor MORENO GARCIA: Para decirle al señor Chaves González que acepto su cariñoso rapapolvo final, pero para decirle también que disposiciones anteriores a la del Congreso de 1971 del señor Solís y disposiciones, como, por ejemplo, por recordar una que ha venido varias veces al caso hoy, la relativa a las cuarenta horas, pertenecían a ese mismo sindicalismo y han sido defendidas y siguen siéndolo con no menos calor por el Grupo al que pertenece S. S.

El señor PRESIDENTE: Hemos llegado al final del examen de la ley que regula los órganos de representación de los trabajadores en la empresa, con lo cual queda finalizado el dictamen del proyecto de ley, que ha sido examinado por esta Comisión en procedimiento de urgencia. (Risas.)

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: Si mal no recuerdo, se habló de que las enmiendas a la totalidad se reservaban para el final, y están pendientes.

El señor PRESIDENTE: Evidentemente. En principio habría que votarlas, y caso de ser rechazadas reservarse el derecho a defen-

derlas ante el Pleno. Pero, de acuerdo con el acta de la primera sesión de esta Comisión, la Presidencia cree que no es preciso pasar a dicho trámite de votación. Voy a dar lectura al texto del acta, en el cual consta lo que habíamos acordado al inicio de las sesiones de esta Comisión. (*Leyó.*)

Como se ve, los señores Saavedra y Camacho se reservarán al comienzo de las sesiones de esta Comisión su derecho a defender las enmiendas a la totalidad ante el Pleno, en el caso de que no se recogiera el criterio de las mismas por la Ponencia. Por consiguiente, no hace falta ningún trámite ni de votación ni de defensa en este momento.

Por tanto, esta Presidencia interpreta que ya al inicio de las sesiones ambos Grupos Parlamentarios hicieron reserva de su derecho a defenderlas ante el Pleno y mantuvieron sus enmiendas a la totalidad. Por consiguiente, repito, no hace falta ningún trámite de votación o defensa de las mismas.

Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ABAD: En la medida en que sea posible que sean defendidas en el Pleno, estamos de acuerdo, porque, indudablemente, las enmiendas a la totalidad sucesivamente las hemos venido reservando hasta el final. La Ponencia empezó, para salir del «impasse», por reservarlas para el final; después se hizo aquí también, en espera de que saliera o no el proyecto de la Ponencia. Si se mantiene la reserva para la defensa en el Pleno, nos es suficiente.

El señor PRESIDENTE: Están mantenidas por ambos Grupos. No hay problema en cuanto al debate de la totalidad ante el Pleno de la Cámara.

Esta Presidencia deseaba hacer un ruego a los portavoces de los Grupos Parlamentarios en el sentido de que mañana, a las once y media de la mañana, tuviesen la bondad de reunirse con el Letrado asistente a esta Comisión, a efectos de examinar y preparar el borrador del dictamen, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 97, para que, por parte de cada Grupo Parlamentario, se especifiquen las enmiendas que se van a mantener a efectos de su defensa en el Pleno y examinar, a su vez, el borrador de las deliberaciones de esta Comisión.

Por otra parte, señalar a los miembros de la Comisión que esta noche a las doce termina el plazo para presentación de enmiendas a la ley del paro. En ese caso, la Comisión tendrá que reunirse dentro de, aproximadamente, dos semanas. Se pondrán de acuerdo los portavoces de los Grupos a fin de establecer la composición de la Ponencia que informará el dictamen de este proyecto de ley sobre el paro.

Queda dictaminado, por tanto, el proyecto de ley sobre regulación de los órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y quince minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID